

Edición Especial N° 2.502 – Viernes 10 de  
Junio de 2.022.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

# 2022

## **DRA. BETTINA ROMERO** INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA  
FRIDA FONSECA LARDIES**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### **PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 03 JUN 2022

DECRETO N° 0183

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 064.262-SG-2021.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SONIA MABEL TEJERINA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del 01/01/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes

**QUE** a fs. 04, 10, 12 y de 18 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos manifestando que la agente Tejerina, a partir del 01/01/22, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 11 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/01/22**, por la agente de planta permanente **Sra. SONIA MABEL TEJERINA**, DNI N° 14.007.640, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 31 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 090**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente. N° 017322-SG-2022 y Notas Siga N° 3481/2022 y N° 4545-2022.**VISTO** la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N°088/21, N°0151/21 y N° 022/22 de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** a fs. 05/07 el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de Marzo de 2022, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos.

**QUE** los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

**QUE** el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto N°0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad ...".

**QUE** la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 11,54%, los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual.

**QUE** se ha pronunciado la Oficina Central de Contrataciones y ha intervenido la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

**QUE** conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente.

**QUE** por Decreto N° 0209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa Agrotécnica Fagueina S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO**, el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

**ANEXO I**

**CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N°1240 de esta Ciudad, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la empresa **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCÍA, con domicilio en Avda. RodríguezDurañona N° 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

La contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, habiéndose redeterminado el valor del servicio a partir del 01 de Diciembre de 2021 mediante convenio aprobado por Resolución N°022/22 de la Secretaría Legal y Técnica en la suma total de \$249.319.537,86 (pesos doscientos cuarenta y nueve millones trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con 86/100) IVA incluido.

El referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Del análisis de la documentación obrante en el Expte. N° 017322 – SG – 2022 y Notas Siga N° 3481/2022 y N° 4545-2022, la Comisión de Análisis designada, manifiesta haber verificado un aumento porcentual hasta el mes de Marzo de 2022 del 11,54% respecto al monto del contrato redeterminado mediante Resolución N° 022/22 de la Secretaría Legal y Técnica.

Todas las disposiciones contractuales que no sean expresamente modificadas por el presente convenio, mantienen su plena vigencia.

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones en el Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Que por todo ello las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Establecer el nuevo valor mensual del contrato para el "SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" a partir del 01 de Abril de 2022 en la suma total de \$ 278.086.866,62 (pesos doscientos setenta y ocho millones ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 62/100) IVA incluido.

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATISTA**" renuncia a todo reclamo con relación al presente contrato por periodos anteriores y/o con motivo de la presente redeterminación de precios, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones, etc.

**TERCERA:** "**LA CONTRATISTA**" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, una nueva garantía del contrato que complemente el monto correspondiente al 10 % de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación.

**CUARTA:** El presente convenio entra en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N°14257 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de Mayo del año 2022.

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 093

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.895-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Florencia Natalia MERLUZZI RUÍZ, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada fue designada mediante el Decreto N° 1229/19 en Estructura Política – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**QUE** a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia de la nombrada agente.

**QUE** de fs. 04 a 10 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

**QUE** obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO** la designación de la **Sra. Florencia Natalia MERLUZZI RUÍZ**, DNI N° 30.638.344, dispuesta por Decreto N° 1229/19, en virtud de la **renuncia** presentada desde el **29/04/22**, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 JUN 2022**

**RESOLUCIÓN N° 094**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 011.859-SG-2021 y 040.758-SG-2021.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta aprobado por Decreto N° 0187/20, y el Protocolo Adicional celebrado a través del Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado Protocolo Adicional tiene por objetomancomunar esfuerzos tendientes al dictado de talleres tecnológicos en el ámbito de la Escuela de Artes y Oficios, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, destinados al público en general, en concordancia con lo previsto en la cláusula primera del Convenio Marco.

**QUE** el desarrollo digital ha crecido considerablemente en los últimos años, lo cual ha impulsado la competitividad y el crecimiento económico.

**QUE**, consecuentemente, este desarrollo ha cambiado en gran parte las estrategias de comercialización de las industrias, negocios y Pymes., lo que indefectiblemente exige personal capacitado que pueda satisfacer la creciente demanda generada por la digitalización y todas las nuevas tecnologías. Estas últimas son hoy indispensables para el crecimiento económico y el acceso a los mercados globales.

**QUE** es una política pública de esta gestión de Gobierno Municipal ofrecer mayores oportunidades de capacitación a los ciudadanos, instruyéndolos en competencias innovadoras que les brinden otras oportunidades laborales.

**QUE** por todo ello se consideró oportuno celebrar un Protocolo Adicional que contemple el dictado de cuatro talleres tecnológicos.

**QUE** a fs. 51 obra imputación preventiva emitida por el Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin de afrontar la erogación correspondiente.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** habiéndose pronunciado el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la firma del Protocolo Adicional, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. REGISTRAR** el **Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la Universidad Nacional de Salta (UNSa), a través del Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas, representada por el Rector C.P.N. Víctor Hugo Claros y por el Sr. Decano de la misma Facultad, Ing. Daniel Hoyos, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo a la Universidad Nacional de Salta

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **094**

**PROTOCOLO ADICIONAL  
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SALTA  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su intendenta Dra. Bettina Inés ROMERO, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, en adelante "EL DEPARTAMENTO", representada por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Daniel HOYOS, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañares Salta Capital, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen la suscripción del presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N° 0187/2020, para el dictado de TALLERES TECNOLÓGICOS, en adelante el presente Protocolo Adicional se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Protocolo es mancomunar esfuerzos tendientes a alcanzar con éxito el dictado de talleres tecnológicos en el ámbito de la Escuela de Artes y Oficios, destinados a público en general durante el primer semestre de 2021.  
Las actividades a desarrollar para cumplimentar los objetivos del presente Protocolo, se encuentran descriptas en el "Plan de Trabajo", en el marco de un Proyecto de Extensión Universitaria.

**SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO**

**DICTADO DE TALLERES**

**EL DEPARTAMENTO:**

1. Dictará 4 talleres nivel inicial en modalidad mixta: "Introducción al Desarrollo Web", "Introducción a la Programación en Python", "Introducción a las Bases de Datos" y "Marketing Digital" por el término de 4 meses cada uno.
2. El Taller "Introducción al Desarrollo Web" tendrá una carga horaria semanal modalidad virtual de 6 horas y una carga horaria quincenal modalidad presencial de 2 horas, lo que representa una carga horaria total modalidad virtual de 96 horas y una carga horaria total modalidad presencial de 16 horas. Los contenidos mínimos del mismo son:
  - a. Conceptos teóricos. Estructura de una página web. HTML. CSS.
  - b. Introducción a la programación del lado del Servidor.
  - c. Google Sites.
  - d. Introducción a Wordpress.

.....**CERTIFICO** que la presenta fotocopia es fiel reproducción del original que tengo a la vista.

Pág. 1

Cra. SONIA SOLEDAD LAJIMEL  
JEFE DE DPTO DE PAGOS  
AC TRESORERIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

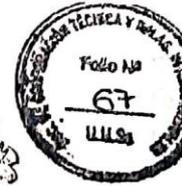
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 094



Departamento  
de Informática  
Fac. Cs. Exactas - UNSa



MUNICIPALIDAD DE SALTA



3. El Taller "Introducción a la Programación en Python" tendrá una carga horaria semanal modalidad virtual de 6 horas y una carga horaria quincenal modalidad presencial de 2 horas, lo que representa una carga horaria total modalidad virtual de 96 horas y una carga horaria total modalidad presencial de 16 horas. Los contenidos mínimos del mismo son:
  - a. Introducción a la Programación.
  - b. Sintaxis del lenguaje.
  - c. Estructuras de datos.
  - d. Funciones.
  - e. Interfaz visual
4. El Taller "Introducción a las Bases de Datos" tendrá una carga horaria semanal modalidad virtual de 6 horas y una carga horaria quincenal modalidad presencial de 2 horas, lo que representa una carga horaria total modalidad virtual de 96 horas y una carga horaria total modalidad presencial de 16 horas. Los contenidos mínimos del mismo son:
  - a. Conceptos teóricos.
  - b. Diagrama Entidad Relación.
  - c. Introducción a SQL.
  - d. Introducción al manejo de Microsoft Access.
5. El Taller "Marketing Digital" tendrá una carga horaria semanal modalidad virtual de 6 horas y una carga horaria quincenal modalidad presencial de 2 horas, lo que representa una carga horaria total modalidad virtual de 96 horas y una carga horaria total modalidad presencial de 16 horas. Los contenidos mínimos del mismo son:
  - a. Introducción al Marketing digital.
  - b. Creación y manejo de cuenta en redes sociales.
  - c. Administración de páginas en Facebook e Instagram. Whatsapp Business.
  - d. Uso de aplicaciones para posteos.
  - e. Publicidad y promoción en Google.
  - f. Manejo de la plataforma Comprá en tu barrio.

### TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El **DEPARTAMENTO** a través del **Equipo de Proyecto** se compromete a:

1. Dictar los 4 (cuatro) talleres en modalidad mixta, a público en general, con un cupo máximo de 50 (cincuenta) personas cada uno.
2. Presentar un informe de evaluación de los talleres en tiempo y forma.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Difundir la realización de talleres tecnológicos en el ámbito de la Escuela de Artes y Oficios.
2. Inscribir y seleccionar a los asistentes de los talleres.
3. Facilitar toda la información y recursos que requiera el **Equipo de Proyecto** para el normal cumplimiento de sus tareas.
4. Abonar a la Universidad la suma total de **\$240.000** (pesos doscientos cuarenta mil). Dicha suma se destinará al pago de **BECAS**. El monto corresponde a becas para los estudiantes integrantes del proyecto. Se abonará en pagos mensuales y de igual monto, según detalle en **ANEXO I**.

SALTA, DS de mayo de 2022.  
.....CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tengo a la vista.

Pág. 2

Cra. SONIA SOLEDAD LAJMEZ  
JEFE DE DPTO DE PAGOS  
A/C TESORERÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 094



Departamento  
de Informática  
Fac. Cs. Exactas - UNSa



MUNICIPALIDAD DE SALTA



#### CUARTA: RESPONSABLES

El DEPARTAMENTO designa como Líder responsable al docente investigador y Director del Proyecto CIUNSa 2364, Dr. Cristian MARTINEZ.

La MUNICIPALIDAD designa como responsable al Ing. Pablo SANTORO en su carácter de Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

#### QUINTA: EQUIPO DE PROYECTO

El Proyecto de Extensión Universitaria será llevado adelante por los estudiantes:

- Martín Gabriel ABAD (estudiante de LAS)
- Rodrigo SULCA (estudiante de LAS)
- Maximiliano ANDRADA (estudiante de LAS)

y los profesionales:

- Dr. Cristian MARTINEZ
- Lic. Carlos Ismael OROZCO
- CU. Sergio ARAMAYO

#### SEXTA: DURACIÓN

La duración del presente acuerdo es de 4 (cuatro) meses a partir de su aprobación mediante el instrumento legal pertinente.

#### SÉPTIMA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD

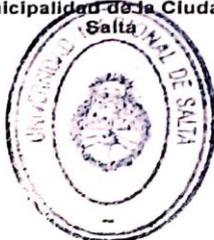
Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de la documentación, la información y la producción académica, científica y técnica que resulte del desarrollo del presente proyecto. Los resultados académicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de LAS PARTES, con la inclusión de ambas instituciones.

#### OCTAVA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieren originarse en el planeamiento y ejecución del presente Protocolo. En caso de no llegar a un acuerdo, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor e igual efecto en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de Agosto de dos mil veintiuno.

Dra. Bettina Inés ROMERO  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Ing. Daniel HOYOS  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa

CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

El día 20 de mayo de 2022  
CEREFICO que la presenta fotocopia es fiel reproducción del original que tengo a la vista.

Pág. 3

Cra. SONIA SOLEDAD LAJUNO  
JEFE DE DPTO DE PAGOS  
A/C TESORERIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



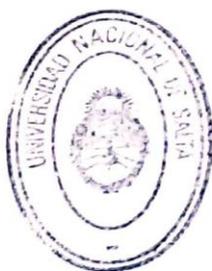
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 094

**ANEXO I**

Programa	Introducción al desarrollo Web	Marketing Digital	Introducción a las Bases de Datos	Introducción a la programación en Phytton	Total Mensual en Becas
Alumno	Abad		Andrada	Sulca	
Meses 1	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 60.000,00
Meses 2	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 60.000,00
Meses 3	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 60.000,00
Meses 4	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 60.000,00
Totales	\$ 60.000,00	\$ 0.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 240.000,00
CONVENIO CLAUSULA 3RA					\$ 240.000,00

9



SALTA, 03 de mayo de 2022.  
 CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tengo a la vista.

*[Signature]*  
 Cra. SONIA SOLEDAD LAJMEZ  
 JEFE DE DPTO DE PAGOS  
 A/C TESORERIA GENERAL  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Signature]*



SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 095  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Notas SIGA N° 4184/2022 y 4506/2022.

VISTO el Decreto N° 0472/18 mediante el cual se aprueba el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Salta y la Fundación LA LINDA, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota del Sr. Director Ejecutivo de la ARMSaal Sr. Secretario Legal y Técnico, solicitando clarificar el plazo del comodato suscripto entre esta Municipalidad y la Fundación La Linda.

**QUE** a fs. 03 se adjunta en copia simple notas suscripta por el Sr. Javier Enrique Doussett, en su carácter de Presidente de la mencionada fundación, dirigida al Sr. Subsecretario de Habilitaciones Comerciales, manifestando que no puede cumplimentar con el requisito de presentación de planos exigidos por la plataforma Salta Activa, y que en consecuencia solo tiene permisos transitorios.

**QUE** el Contrato de Comodato aprobado por Decreto N° 0472/18, establece que la Municipalidad otorga en comodato a la Fundación referida, el inmueble allí identificado, conocido como "El Balcón del Portezuelo" para ser destinado exclusivamente al cumplimiento de los fines de la fundación, de acuerdo al art. 2° de su estatuto.

**QUE** asimismo, en el referido contrato se estipuló que la Municipalidad puede requerir la devolución del inmueble en los términos del Código Civil y Comercial, o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, pudiendo en los casos allí detallados, recuperar el inmueble de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y sin abonar suma alguna en concepto de indemnización (Clausulas Séptima y Octava).

**QUE** en atención a lo expuesto, no surge del texto del contrato una fecha exacta de caducidad, quedando a criterio de esta Municipalidad la restitución del inmueble en el momento que así lo determine.

**QUE** por otra parte, a fs. 09 obra solicitud de renovación de Certificado de Habilitación Comercial del inmueble dado en comodato, donde se advierte que el rubro del mismo es confitería sin espectáculo, a fs. 12 obra copia simple del permiso transitorio y a fs. 15, 17 y 20 copias de actas donde se consigna idéntico rubro.

**QUE** de la misma nota presentada por el Presidente de la fundación, como de los documentos obrantes en el expediente, queda confirmado que en el predio cedido se explota el rubro confitería sin espectáculo, actividad que no se condice con las establecidas en el art. 2° de su estatuto, incumpliendo, de esta manera con el destino del comodato.

**QUE** se advierte un grave incumplimiento por parte de la citada Fundación a lo acordado en las Cláusulas Cuarta y Sexta del contrato.

**QUE** sin perjuicio de ello, deviene pertinente rescindir el Contrato de Comodato oportunamente celebrado, sin que por la presente rescisión sea exigible indemnización o suma alguna por ningún concepto, conforme lo establecido en la Cláusula Séptima y Octava del referido acuerdo.

**QUE** obra el correspondiente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR** el Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación LA LINDA, representada por su Presidente, Sr. Javier Enrique Doussett, por los motivos expuestos en los considerandos. Dejar expresamente establecido que la rescisión aquí dispuesta no conlleva obligación alguna de parte de la Municipalidad de ninguna índole o naturaleza, ni en consecuencia, pago alguno por ningún concepto.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas áreas

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica, a la Fundación LA LINDA

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 097  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.346-SV-2022.

VISTO el Decreto N° 0398/21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado instrumento legal se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Paola Natalia COCA para cumplir funciones en el Centro Emisor de Licencia de Conducir "Zona Norte", dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

**QUE** a fs. 01 la Sra. COCA ha manifestado su voluntad de rescindir su contrato, por razones de índole personal.

**QUE** la cláusula sexta de dicha contratación establece que las partes podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** TENER por **RESCINDIDO** el Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Paola Natalia COCA**, DNI N° 39.397.660, aprobado mediante el Decreto N° 0398/21, en virtud de la **renuncia** presentada en fecha 31/05/22

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAY 2022

**RESOLUCION N° 104**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 001.335-SG-2021.-**

VISTO el Expte. N° 001.335-SG-2021 en el cual se detectaron supuesta violencia laboral, detectadas por parte de la Sra. Camino, Cecilia quien desempeña funciones en la Sub Secretaria de Control Comercial en contra del Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaria de Espacios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Dra. Gribaudo, Ivana Valeria, referente a supuestos hechos de violencia laboral ocurridos en fecha 07/01/2021.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las presentes actuaciones fueron iniciadas en vigencia de la Ordenanza N° 14.692/13 la que prevee que ante denuncias como la señalada, las mismas debían ser remitidas a Jefatura de Gabinete. Que encontrándose vigente la Ordenanza N°15.796/21 Jefatura de Gabinete se declara incompetente para entender en cuestiones como las que dieron origen a las presentes actuaciones, por lo que ELEVA a Sub Secretaria Legal y Técnica para el dictado del instrumento legal que ordene la Instrucción del Sumario Administrativo.

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso, desde la Sub Secretaria Legal y Técnica se inició el correspondiente procedimiento efectuando las diligencias necesarias en procura del esclarecimiento de los hechos denunciados, resguardando y evaluando las constancias de autos, emitiendo Dictamen N°088 de fecha 05/04/2021, de la Asesoría Legal del Area.

**QUE** a fs.27 Sub Secretaria Legal y Técnica ante la vigencia de la Ordenanza N° 15.832/21 en fecha 10/06/2021 GIRA las presentes actuaciones a Procuracion General para su conocimiento e intervención.

**QUE** en virtud de que los hechos que dieran origen a las presentes actuaciones datan del 07/01/2021 y conforme Decreto N° 0842/10 - Art. 17 encontrándose cumplido los plazos procesales para la promoción de Sumario Administrativo, corresponde se dicte el instrumento legal pertinente mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las presentes actuaciones.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** "LA CLAUSURA Y ARCHIVO de las presentes actuaciones por encontrarse vencidos los plazos para la promoción Sumario Administrativo conforme lo establece el Art. 17 Dcto. 842/10".

**ARTÍCULO 2°.- ARCHIVASE.**

**ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial.

TORINO

SALTA, 23 MAY 2022

**RESOLUCION N° 105.-**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20162-SG-20.-**

**SUMARIO N° 3657/20**

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra agregado nota suscripta por la Dra. Fontana, Jefa del Sub Programa de Sumarios, donde pone en conocimiento al Procurador General de Graves irregularidades administrativas cometidas en perjuicio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, acompañando copias de diarios digitales y parte de prensa del Ministerio Público Fiscal;

**QUE** a fs. 11 obra Resolución N° 60 de la Coordinación Jurídica y Legal, emitida el 29 de Julio del 2.020, donde se ordena la instrucción del sumario administrativo;

**QUE** a fs. 13 rola avocamiento de la Dra. Fontana, como instructor sumariante;

**QUE** a fs. 21 rola acta de debate confeccionada en el marco del proceso judicial penal caratulado "JUICIO ABREVIADO PRESENTADO POR LA DRA. SIMESSEN DE BIELKE, EN LA CAUSA CARATULADA RIVERO, RAMIRO GUSTAVO", de donde a posterior de la confesión de los hechos y la aceptación de culpabilidad por parte del imputado, se condena al Sr. Ramiro Gustavo Rivero a la pena de dos años y ocho meses de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial de seis meses por haber sido encontrado culpable y penalmente responsable por los delitos de Estafa y Falsificación de Instrumento Público;

**QUE** a fs. 30 rola declaración indagatoria del Sr. Rivero Ramiro Gustavo;

**QUE** a fs. 42 obra Informe del artículo 76 del Dcto. 842/10, sugiriendo aplicar la sanción de exoneración para el agente Rivero Ramiro Gustavo por los fundamentos allí establecidos;

**QUE** a fs. 46 el Sr. Rivero Ramiro Gustavo, formula descargo individualizando a el Sr. Pablo Perello y la Sra. Laura Guzman quienes a su criterio también deberían ser sancionados por los hechos endilgados a su persona;

**QUE** a fs. 48 se cita a prestar declaración indagatoria al Sr. Pablo Perello;

**QUE** a fs. 49 se cita a prestar declaración indagatoria a la Sra. Laura Guzman;

**QUE** a fs. 50 rola declaración indagatoria de la Sr. Laura Guzman;

**QUE** a fs.74 obra declaración indagatoria del Sr. Pablo Perello;

**QUE** a fs. 75 se tiene por finalizada la investigación;

**QUE** a fs. 76 obra Informe Final del artículo 81 del Dcto. 842/10, sugiriendo ratificar la sanción de Exoneración sugerida para el agente Rivero Ramiro Gustavo, aplicar la sanción de suspensión de treinta días sin goce de haberes para el agente Pablo Perello y sobreseyendo a la agente Laura Guzmán;

**QUE** a fs. 88 rola agregado escrito defensivo presentado por el agente Pablo Perello, donde manifiesta que el procedimiento seguido en su contra no se ajusta al debido proceso, aduciendo que se le impidió ingresar al proceso sumarial en su etapa contradictoria, etapa en la cual debía ejercer su defensa técnica (posterior a la notificación del Informe del artículo 76 del Dcto. 842/10);

**QUE** corresponde tener como constatados los hechos endilgados por la instructora sumariante a la luz de la prueba vertida, ello en razón de que el Sr. Rivero Ramiro Gustavo en el marco de la audiencia de debate (acta que rola agregada al presente expediente) confiesa haber solicitado y recibido una suma de dinero por parte del Sr. Perello Pablo Agustín a cambio de la entrega de un oficio en las afueras del CCM para retirar un rodado del organismo municipal el cual había sido retenido oportunamente, reconociendo que los sellos y firmas del oficio eran falsas;

**QUE** se encuentra probado judicialmente el perjuicio al erario municipal producido por el Agente Rivero Ramiro Gustavo;

**QUE** surge de la investigación que el agente Pablo Perello, podría haber incurrido en acciones tipificadas en el artículo Inc. A, del Decreto N° 530/03 del Régimen Disciplinario del Personal de Transito;

**QUE** le asiste parcialmente razón al agente Pablo Perello, en cuanto no se le corrió traslado del Informe del artículo 76 del Dcto. 842/10 impidiéndole ejercer su derecho de defensa, por lo que correspondería no aplicar la sanción recomendada por la instructora sumariante y ordenar la apertura de un nuevo sumario administrativo contra el agente Pablo Perello, permitiéndole así ejercer su defensa material y técnica conforme a derecho;

**QUE**, la Ordenanza N° 15.832 en su Anexo II facultó a la Procuración General a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXONERAR** al agente Rivero Ramiro Gustavo, DNI N° 29.737.141, por haber incurrido en la causal contemplada en el artículo 71 inc. D 3 del CCT, según fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** la instrucción de nuevo sumario administrativo contra el Sr. Pablo Agustín Perello, DNI N° 32.805.016, adjuntando al mismo, copia de todo lo aquí obrado.-

**ARTÍCULO 3°.- SOBRESEER** a la Sra. Laura Guzmán, DNI N° 35.477.972, por falta de elementos probatorios suficientes en su contra.-

**ARTÍCULO 4°.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a los Sres. Rivero Ramiro Gustavo y Pablo Agustín Perello como a la Sra. Laura Guzmán en sus domicilios.-

**ARTÍCULO 6°.- TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAY 2022

**RESOLUCION N° 106**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 043.463-SG-2018.-**

**SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3576/19.-**

**VISTO** el Sum. Adm. N° 3576/2019 - Expte. N° 043.463-SG-2018 en el cual se informa la sustracción del Reloj Digital de control de horario de entrada y salida del personal del Complejo Polideportivo "Nicolas Vitale"- B° El Tribuno, hecho ocurrido entre Hs. 19:00 del día sábado 23/06/18 y Hs. 07:00 del domingo 24/06/2018, el sereno que debía cubrir el servicio en ese horario era el Sr. Cabrera Rodriguez, Ruben Oscar.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3576/2019 - Expte. N° 043.463-SG-2018 fueron iniciadas por la entonces Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque mediante Resolución N° 173 de fecha 24 de Septiembre de 2018, ordenando la Instrucción de Información Sumaria. Remitiendo las actuaciones a la Dirección General de Sumarios;

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso, desde la Dirección Gral. De Sumarios, se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se se efectuaron todas las diligencias necesarias en procura del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación;

**QUE** a Fs. 35 se eleva Informe del Art 24 Decreto N° 842/10, (02/01/2018) mediante el cual se dispone instruir Sumario Administrativo por la sustracción del reloj digital del Complejo deportivo Nicolas Vitale, a los fines de que se lleve a cabo la pertinente investigación;

**QUE** a Fs. 34 Dirección General de Sumarios dispone dar por finalizada la investigación y la clausura de las actuaciones, quedando en estado de ser elevadas a la autoridad que ordeno la investigación Címe Art 24 Dto. 0842/10;

**QUE** a Fs. 37 Secretaria de Desarrollo Social dicta Resolución N° 011 de fecha 04/02/2019 ordenando la instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Cabrera Rodriguez, Ruben Oscar DNI N°24.464.676 por ser quien debía cumplir funciones de sereno en el horario y el día de la sustracción del reloj digital;

**QUE** a Fs 40 Direccion General de Sumarios designa Instructor Sumariante a la Dra. Sofia Fontana quien tramita la presente causa bajo los recaudos de Ley;

**QUE** a Fs. 61 Procuracion General en fecha 17/03/2020 Resuelve suspender los plazos de las causas administrativas. En fecha 10/06/2020 deja sin efecto la suspencion de plazos ordenada el 17/03/2020;

**QUE** a Fs. 69 se da por finalizada la investigación y dispone la clausura de las actuaciones (Art. 75 Dto. 0842/10) quedando en estado para formular el informe del Art. 76 Dto.0842/10;

**QUE** a Fs. 70 se eleva Informe Art. 76 Dto. 0842/10, en la cual se sugiere Aplicar al agente Cabrera Rodriguez, Ruben Oscar DNI N°24.464.676 la sanción de suspensión de dos (2) días sin goce de haberes por haber incurrido en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" contemplada en el Ar 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo - Res. Ministerial N° 2061;

**QUE** a Fs. 73 el agente municipal Cabrera Rodriguez, Ruben O. eleva descargo manifestando haber solicitado carpeta medica el dia 23/06/2018. Direccion de Medicina Laboral de la Municipalidad otorgo licencia por enfermedad art. 97 durante dos (2) días a partir del 23/06/2018 conforme pruebas que obran a Fs. 75/78;

**QUE** a Fs. 80 Subprograma de Sumarios da por finalizada la investigación y dispone la clausura definitiva de las actuaciones (Art. 81 Dto 0842/10) quedando en estado de ser elevadas a Procuracion General y posterior remisión a la Autoridad Competente conforme lo establece el Art. 82 Dto. 0842/10;

**QUE** a Fs. 81 se eleva Informe Art. 81 Dto. 0842/10 por el cual se sugiere Sobreseer al Sr. Cabrera Rodriguez, Ruben Oscar DNI N°24.464.676 por no surgir elementos mediante los cuales se le pueda imputar responsabilidad administrativa por negligencia en el cumplimiento de sus funciones como sereno;

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- SOBRESEER** al agente municipal **SR. CABRERA RODRIGUEZ, RUBEN OSCAR DNI N°24.464.676** de las condiciones sumariales, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al agente **SR. CABRERA RODRIGUEZ, RUBEN OSCAR DNI N°24.464.676.-**

**ARTÍCULO 3°.- TOME** razón la Procuración General como así también todas las áreas intervinientes que componen Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archiva

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAY 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 107**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 029.045-SG-2021.-**

**VISTO** en atención a la presentación realizada por la Resp. del Subprograma de Localización de Comercios – Subprograma de Habilitaciones ante la solicitud de habilitación de local comercial a través del sistema Salta Activa, de la copia de un plano que no pudo ser verificado en sistema SIGA, por ser aparentemente apócrifo, en el pertinente descargo se informa que la gestión de los tramites de habilitación fue encomendada al **Sr José Fernando GUANCA**.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs. 11 rola informe del Jefe del Programa de Control Documental mediante el cual se pudo establecer que en relación al Legajo N°36.307 que el día 06/05/2021 la Sra. Sonia Mabel Hernández adjunta un Plano de Arquitectura para la habilitación comercial, con sellos aparentemente apócrifos por lo que el Subprograma solicita al Programa de Control Documental de Obras Privadas ratifique o rectifique la validez de los mismos. Se pudo establecer que la situación se encuentra relacionada en lo establecido en la Ord. N°15.292 y Modif. Ord. 15.747 Art 47. Por lo que se sugiere su aplicación.

**QUE** a Fs. 22 rola cedula de notificación a la Sra. Sonia Mabel Hernández por la cual se le hace saber que los planos de arquitectura presentados en su Legajo de Habilitación presenta sellados falsos. Por lo que corresponde la iniciación de las actuaciones legales pertinentes en contra de sus responsables. A tal fin se le solicita los datos de la persona que estuvo a cargo de la gestión de los mismos, caso contrario se deberá actuar contra del titular del trámite.

**QUE** a Fs.23 presenta descargo el hijo del titular, Sr Guitian, Rodolfo Jorge donde manifiesta que la Sra. Sonia Mabel Hernández contrato los servicios del gestor Sr. Guanca Fernando, aparentemente trabajador en la municipalidad de Salta, para que ejecute los tramites de habilitación y demás documentación a realizar.

**QUE** verificándose que la conducta desplegada por el agente municipal Sr, GUANCA, José Fernando se encuentra expresamente prohibida conforme lo establecido en el art. 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, ésta asesoría legal considera que están dadas las condiciones para ordenar la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo.-

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente **Sr. José Fernando GUANCA, D.N.I. N°30.186.547 - LEGAJO N°10456** por los motivos enunciados en los considerandos, a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** todos los antecedentes al Programa de Sumarios.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 108**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 025494-SG-2022.-**

**VISTO** en atención a la denuncia formulada la Sra. Interventora a Cargo de la Subsecretaria de Espacios Públicos, Susana Elvira PONTUSSI, quien solicita se aplique sanciones disciplinarias a los agentes municipales que se detallaran en el artículo primero, que cumplen la función de inspectores dependientes de la Subsecretaria de Espacios Públicos (Espacios Públicos y Salud y Ambiente Humano), por inasistencia injustificadas para cumplir el servicio de Horas Extensivas en los días programados. -;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

**QUE** al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo por parte de los empleados municipales al no presentarse a cumplir sus funciones asignadas, se estarían incumpliendo lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, en lo referido a la Asistencia y Puntualidad de los agentes municipales, como así también con respecto al régimen del adicional Ex SEAC. -

**QUE** la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo a los agentes en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades, a los agentes:

- 1) **Ana Isabel ESCALANTE DNI 28.633.122,**
- 2) **Luis Orlando KIAYA DNI 12.305.044,**
- 3) **Francisco Arturo MEDINA DNI 12.553.481,**
- 4) **Héctor Alejandro GODOY DNI 26.897.508,**
- 5) **Hugo Aurelio SALAZAR DNI 32.543.975,**

- 6) Sebastián Walter CHAVARRIA DNI 26.701.976,
- 7) Olga Angelica CORTEZ DNI 20.881.221,
- 8) Oscar Anibal GUANTAY DNI 12.958.734,
- 9) Matías Alejandro GUARDIA DNI 32.313.503,
- 10) María Isabel LAZARTE DNI 24.338.634,
- 11) Humberto Marcelo MENDOZA DNI 12.211.277,
- 12) Hernán OCHOA DNI 14.488.538,
- 13) Verónica Alejandra ONTIVEROS DNI 24.397.598,
- 14) Walter Flavio ONTIVEROS DNI 26.131.066,
- 15) Eduardo Ezequiel RODRIGUEZ DNI 33.233.442.

**ARTÍCULO 2°:** REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 31 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 109  
PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 27716-SG-2022  
Y Sumario Adm. N° 3664/20.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto a fs. 105/107 en contra de la Resolución N° 56/22 dictada por esta Procuración General de la Municipalidad de Salta;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la posibilidad de interponer Recurso Jerárquico en subsidio al de Reconsideración (tal como se ha intentado en este caso), no se encuentra prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Debe hacerse notar que tal posibilidad existe o se halla prevista solo en el Código de Procedimiento Civil y Comercial local, pero no en la primera ley citada, por lo que no es viable en materia administrativa.-

**QUE** debe hacerse saber asimismo que la presente producirá sin más el agotamiento de la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial. Ello por cuanto, no existe otro órgano que pueda actuar como revisor (en mayor jerarquía) de ésta repartición.-

**QUE** en lo que al escrito refiere y si bien la Sra. Soledad D. RUIZ (sumariada) encabeza la presentación y lo hace con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Dzioba, es sólo éste último el que lo ha suscripto. Así las cosas, y como a lo largo de éste proceso sumarial el letrado nombrado solo ha actuado en tal carácter (nunca lo ha hecho como apoderado), cada presentación (realizada en definitiva por la parte), debe ser suscripta por ésta. Mientras no haya Poder, no habrá ni existirá representación o posibilidad de actuar "por" o "en lugar de". De tal situación se dejó constancia a fs. 107 vta.-

**QUE** en consonancia con lo indicado en este punto, la consecuencia irremediable de tal omisión (la falta de suscripción del escrito), no puede ser otra que la inadmisibilidad formal del Recurso (más allá de que el mismo haya sido interpuesto dentro del plazo legal previsto), por cuanto al escrito le faltó un requisito indispensable.

**QUE** tal como aquí se sostuvo, al ser recibida la presentación (fs. 107 vta.) se dejó expresa constancia en el "cargo" de que se lo hacía sin firma de la Sra. Soledad D. Ruiz y sin sello del Dr. Pablo Dzioba. Solo esto último –la falta del sello del letrado- revestiría la calidad de un vicio subsanable, pero de ningún modo la carencia o falta de la firma de la parte (sumariada en este caso).-

**QUE** en el Informe del Art. 81 (fs. 97), se hizo saber al letrado ya citado que al no contar el mismo con Poder para representar a la Agente Ruiz, el escrito por él presentado carecía de efecto sobre las actuaciones (VER párrafo 3° de esa misma foja). Quiero decir con esto, que ya se le había hecho saber a la parte (al profesional interviniente también), que su actuación como "patrocinante" o bien, "sin Poder", no tenía ni puede tener efecto alguno.-

**QUE** por todo lo aquí expuesto deberá procederse al rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por ser el mismo formalmente inadmisibile, entendiéndose que debe tenerse por no presentado. Hacer saber de ello a la parte mediante la notificación pertinente e indicar en ella **que se encuentra agotada la vía administrativa.**-

**POR ELLO:**

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA**

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por resultar formalmente inadmisibile y tenerlo por no presentado.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** personalmente o por cédula a la interesada en su domicilio constituido, **haciéndole saber que con la presente se encuentra agotada la vía administrativa.-**

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 JUN 2022

## RESOLUCIÓN N° 110

## PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 36707-SV-2021  
y Sumario Adm. N° 3721/21.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 43/44 en contra de la Resolución N° 0024/22 dictada por esta Procuración General de la Municipalidad de Salta;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** antes de poder o deber analizar una cuestión o Recurso, es necesario controlar si el presentante (o en algunos casos el letrado que lo representa), ha/n en verdad cumplido con los requisitos necesarios para hacerlo y si se ha respetado o no el plazo para su interposición. Esto último representa un dato no menor, pues los plazos establecidos al respecto en la LPA de la Provincia de Salta son, valga la redundancia, plazos de caducidad.-

**QUE** en tanto y en cuanto la Cédula N° 034 de fecha 04/02/2022 (agregada a fs. 38) notificó al Agente RIOS, Efraín sobre la Resolución ahora "atacada" el día 11/02/2022, el plazo de 10 días para interponer el Recurso (Revocatoria) en contra de aquella, vencía indefectiblemente el día 25/02/2022 (a lo sumo en las dos primeras horas del Miércoles 02/03/2022, haciendo una interpretación favorable a los intereses y al derecho de defensa del "Sumariado"), pero de ninguna manera, el día 04/03/2022 (fecha en la que se presentó, conforme "cargo de presentación" de fs. 43).-

**QUE** surge en forma indubitable entonces (pues así lo prueban las constancias del expediente) que la Resolución ahora pretensamente recurrida, se encontraba ya firme al momento de la presentación y que por tanto, el efecto de ésta última, no puede ser otro que el de su inadmisibilidad formal.-

**QUE** de acuerdo a lo indicado "ut supra", la Resolución dictada (N° 024/22) no era primeramente un Acto Definitivo (pues era pasible de recursos y así se le indicó en la notificación al interesado). Ahora bien, cuando venció el plazo para hacerlo (e incluso quedó también vedada la posibilidad de un "Jerárquico"), aquella se convirtió en definitiva pues puso fin a la cuestión y, a su vez, causó estado, pues respecto de ella no podrá articularse ya Recurso Administrativo alguno. De esta manera, quedó agotada la vía administrativa y deberá hacerse saber de ello al interesado al momento de notificar al interesado sobre el contenido de la presente.-

**POR ELLO:**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por resultar formalmente inadmisibile por extemporáneo.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** personalmente o por cédula al interesado en su domicilio constituido, **haciéndole saber que con la presente se encuentra agotada la vía administrativa.-**

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 JUN 2022

## RESOLUCION N° 111

## PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032602-SG-2021.-  
SUMARIO N° 3717/21

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola denuncia por parte de la Subsecretaria de Administración y Documentación, Sra. Silvia Ester Garnica de Lozano, compartida por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel M Nallar, quienes solicitan sanciones disciplinarias al agente Jorge Luis TADEO DNI 33.046.254, por retirarse sin permiso de su lugar de trabajo e inasistencia injustificada;

**QUE** a fs. 04/05 obra dictamen N° 321/21 de la Asesoría Legal de la Subsecretaria Legal y Técnica mediante el cual se sugiere la instrucción de sumario;

**QUE** a fs. 06 rola copia fiel del original de la Resolución N° 121 de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 17 de agosto de 2.021, mediante la cual se resuelve ordenar la instrucción de sumario pertinente;

**QUE** a fs. 09 se produce el avocamiento por parte de la instructora sumariante designada, la Dra. Sofia Lorena Fontana;

**QUE** a fs. 16 y 19 rola las respectivas Actas de Incomparecencia del agente Jorge Luis Tadeo, quien fue debidamente notificado tal cual se adjuntan Cédulas de Notificación de fs. 15 y 18;

**QUE** a fs. 26 rola informe final del art. 76 del Dcto. 842/10, donde la instrucción según considerando, recomienda aplicar al agente Jorge Luis Tadeo la sanción de suspensión de dos (2) días sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 28 se adjunta la respectiva Cedula de Notificación;

**QUE** la instructora sumariante entiende que corresponde encuadrar la conducta desplegada por el imputado en el Artículo N° 71 B) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo "...las inasistencias injustificadas de dos hasta diez días por año calendario...";

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: SUSPENDER** por el plazo de 02 días corridos sin goce de haberes al agente **Jorge Luis TADEO DNI 33.046.254**, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2°: LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.). -

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** de la presente Resolución al agente Jorge Luis TADEO en su domicilio real. -

**ARTÍCULO 4°: TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR**, y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 MAY 2022.-**

**RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 325 \_\_\_\_\_.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27677-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la solicitud de pago de Facturas del servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03/05, obra nota del Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante la cual requiere el pago de facturas del servicio de seguridad y vigilancia provisto por Track Seguridad S.R.L.;

**QUE** a fs. 11, 35, 38 y 41 se acompañan Facturas N°s 0001-00000432, 0001-00000433, 0001-00000434 y 0001-00000435, por la suma total de \$ 10.202.926,03 (Pesos: Diez Millones Doscientos Dos Mil Novecientos Veintiséis con 03/100);

**QUE** a fs. 22/34, 37, 40 y 43, se acompañan planillas con detalles del cumplimiento del servicio;

**QUE** se ha iniciado el procedimiento de selección respectivo de acuerdo con lo que determina el Régimen de Contrataciones- mediante Expte. N° 001483-SG-2022- en fecha 10/01/2022, y atento a que, no se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia, mientras se sustancia dicho procedimiento y se llega a la adjudicación, prestará el servicio la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto;

**QUE** tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

**QUE** los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil - nacida de un contrato o de la Ley - para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

**QUE** Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: "No puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunido los presupuestos necesarios para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio";

**QUE**, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración certificado la misma;

**QUE** en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/GCBA s/recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

**QUE**, a su vez, en el caso "Cooperativa Integral de Provisión de servicios Públicos de González Catán contra Municipalidad de la Matanza. Demanda contencioso administrativa", la SCJBA hace lugar a la demanda y establece que para una prestación, cumplida al margen de los procedimientos vigentes para las contrataciones administrativas, pueda ser tratada en tales términos, resulta indispensable que se encuentre plenamente acreditada la recepción por parte de la Administración a quien se indica como comitente de los servicios que se dicen haber prestado a su solicitud;

**QUE** la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L. por los servicios efectivamente prestados;

**QUE** fs. 49 tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** la Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias municipales, por la suma de **\$ 10.202.926,03 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 03/100)**, a favor de la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por el período comprendido entre el 29/03/22 al 28/04/22, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y modificatorias.-\_\_

**ARTICULO 3°.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-\_\_

**ARTICULO 4°.-CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 332**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24441-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0525/2016 mediante el cual se implementa el Programa de Beneficios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal viene realizando acciones tendientes a mejorar las condiciones del empleado municipal como parte de las políticas de recursos humanos.

**QUE** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los Trabajadores Municipales, mediante el acceso al consumo de bienes y servicios, esta Secretaría estima oportuno implementar el Programa de Beneficios, que brindará promociones y/o descuentos a través de la red de comercios adheridos al Programa.

**QUE** para facilitar el acceso a los beneficios, el Programa se implementará mediante descuentos y promociones, aplicables a las compras efectuadas por los titulares con las tarjetas virtuales.

**QUE** a fin de agilizar la implementación del Programa, respecto de la suscripción de nuevos descuentos con comercios, corresponde delegar en la Subsecretaría de Recursos Humanos, la firma de Convenios con Comercios y/o Entidades que deseen ofrecer descuentos a los beneficiarios del Programa.

**QUE** por todo lo expuesto y a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-CREAR** el **PROGRAMA "BENEFICIOS"**, destinado a los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el objetivo de otorgar descuentos, beneficios y/o promociones a los beneficiarios, sobre compras realizadas por los mismos, en comercios adheridos al Programa, a través de las tarjetas virtuales otorgadas a tales fines.-

**ARTÍCULO 2º.-APROBAR** en todas sus partes las Bases y Condiciones del **PROGRAMA "BENEFICIOS"** el cual se adjunta en ANEXO I y forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 3º.-APROBAR** en todas sus partes el modelo de Convenio de Adhesión que se suscribirá con los comerciantes interesados en formar parte del **PROGRAMA "BENEFICIOS"** el cual se adjunta en ANEXO II y forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 4º.-APROBAR** en todas sus partes el Formulario de Adhesión, el que como ANEXO III se adjunta y forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 5º.-DELEGAR** en la Subsecretaría de Recursos Humanos la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del **PROGRAMA "BENEFICIOS"**.-

**ARTÍCULO 6º.-TOMAR** conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

**ANEXO I**

**BASES Y CONDICIONES DEL BENEFICIARIO**

**1. Términos y condiciones:**

A través del presente la Municipalidad de Salta - en adelante, la "**Municipalidad**" - ofrece a los empleados municipales - en adelante, "**Beneficiario**" -, en la medida que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases y condiciones, una Tarjeta Virtual a su nombre y la correspondiente incorporación al Programa "BENEFICIOS"-en adelante, el Programa.-

El presente regirá la relación entre el Beneficiario y la "**Municipalidad**" desde el momento en el que se verifiquen las siguientes circunstancias:

- a) Que el "**Beneficiario**" conoce y acepta las bases y condiciones establecidas en este documento;
- b) Que la "**Municipalidad**" resuelve, a su sólo criterio, emitir la Tarjeta Virtual y el Beneficiario la recibe de conformidad.
- c) Que la Tarjeta Virtual se activa en el mismo momento de recibida por el "**Beneficiario**".

**2. Vigencia:**

La Tarjeta Virtual tendrá vigencia desde la emisión de la misma, y/o mientras dure la relación laboral con el agente, y/o cuando el "**Beneficiario**" solicite la baja del Programa.

**3. Requisito para la obtención y renovación:**

Para poder obtener y mantener vigente la Tarjeta Virtual sólo se requiere ser agente municipal en la "**Municipalidad**", ya sea perteneciente a PLANTA PERMANENTE, DESIGNADOS A.P., CONTRATADOS CON APOORTE o CONTRATADOS CON MONTO FIJO.

**4. Comunicaciones:**

Toda comunicación que el "Beneficiario" remita a la "Municipalidad" deberá realizarse en forma personal y por escrito en la Mesa de Entradas de la misma "Municipalidad", o a través del mecanismo que ésta última decida e informe previamente al "Beneficiario" por medio fehaciente. Toda comunicación pertinente al Programa que la "Municipalidad" deba realizar al "Beneficiario" se hará vía correo electrónico.

#### 5. Cargos, gastos y costos:

El "Beneficiario" no tendrá a su cargo ningún gasto ni costo por ser parte del Programa. La Tarjeta Virtual, la nómina de comercios adheridos y demás elementos promocionales que determine la "Municipalidad" no significarán para el "Beneficiario" erogación alguna.

#### 6. Limitación de responsabilidad:

La "Municipalidad" no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieren derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios mediante el uso de la Tarjeta Virtual, como así tampoco asumirá responsabilidad alguna por los descuentos ofrecidos en el Formulario de Adhesión de Comercios, por parte de los comercios y/o empresas adheridos.

#### 7. Autorizaciones expresas:

El "Beneficiario" expresamente autoriza a la "Municipalidad" a:

- administrar en forma automatizada los datos de carácter personal obtenidos por la "Municipalidad", así como cualquier otro dato que en el futuro pudiese suministrar el "Beneficiario" u obtener la "Municipalidad", con el objeto de utilizarlo para cuantas gestiones y acciones se deriven directa o indirectamente por ser parte del Programa;
- suministrar la información precedentemente detallada, a las empresas, y a las áreas de Gobierno que participen del Programa, o en el futuro pertenezcan a él, a todos los efectos que la "Municipalidad" pudiere estimar, en el marco del presente Convenio y de conformidad con las regulaciones vigentes.

#### 8. Declaraciones del Beneficiario:

El "Beneficiario" declara expresamente:

- que conoce y acepta de plena conformidad las condiciones que regularán la emisión de la Tarjeta Virtual;
- que acepta de plena conformidad que la "Municipalidad" podrá modificar los términos establecidos en estas Bases y Condiciones en la medida que se le notifique a través de los medios correspondientes.

En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas, el "Beneficiario" podrá solicitar su baja inmediata del Programa.

#### 9. Rescisión por el Beneficiario:

El "Beneficiario" podrá concluir sin causa alguna su participación en el Programa, debiendo comunicar por medio fehaciente tal decisión a la "Municipalidad". Ésta última procederá a dar de baja al "Beneficiario" en un plazo no mayor a los 30 días de haber sido notificada la rescisión.

#### 10. Propiedad:

La Tarjeta Virtual es de uso personal e intransferible del "Beneficiario" y sólo por él podrá ser utilizada, puesto que los datos consignados en el correspondiente Código QR así lo acreditan.

#### 11. Utilización de la Tarjeta Virtual:

La Tarjeta Virtual, emitida por la "Municipalidad" a los agentes que cumplan con los requisitos previstos en el presente Anexo, estará munida de un Código QR, el cual contendrá la siguiente información: 1.- nombre y apellido del "Beneficiario"; 2.- D.N.I. del "Beneficiario"; 3.- número de Legajo del "Beneficiario"; y 4.- Dependencia Municipal del "Beneficiario".

La Tarjeta Virtual podrá ser usada por el "Beneficiario" para obtener descuentos en las compras realizadas en los comercios y empresas adheridos al Programa que figuren activos en la página web de la Municipalidad de Salta y que tengan pegado, de forma visible, el adhesivo identificador de su adhesión al Programa. Los "Beneficiario" deberán exhibir la Tarjeta Virtual y también el D.N.I. o Cédula de Identidad, en la medida en que ello fuere requerido por el comercio o empresa. El "Beneficiario" no podrá negarse a tal requerimiento si deseara gozar del descuento que la Tarjeta Virtual otorga, pues la misma no acredita identidad.

El "Beneficiario" se compromete a no usar la tarjeta con fines comerciales, esto es, se compromete a hacer uso de la misma en carácter de consumidor final.

En caso de que un comercio o empresa debidamente identificado se oponga a efectuar el descuento pautado, el "Beneficiario" deberá denunciar esta situación a la "Municipalidad" mediante las vías correspondientes, dejando constancia de su nombre y apellido, número de D.N.I., día y hora del hecho, monto del importe y nombre del comercio o empresa.

#### 12. Responsabilidad y observaciones en las compras o servicios adquiridos en el marco del Programa:

La "Municipalidad" no es parte en las controversias que puedan suscitarse entre el "Beneficiario" y el establecimiento adherido al Programa por la cantidad, calidad, vicios o defectos y oportunidad de cumplimiento de las operaciones de adquisición de mercadería o prestación de servicios que se hubiesen concertado mediante el uso de la Tarjeta, quedando íntegramente liberada de las consecuencias que se deriven de dicha relación.

La simple publicidad, por parte de la "Municipalidad", de un comercio o empresa adherida, no implica recomendación especial sobre la calidad o beneficios de los productos ofrecidos por éste, ni la exclusividad de beneficio alguno otorgado por el comercio o empresa en cuestión.

AMADOR

ANEXO II

### CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3 - en adelante "LA MUNICIPALIDAD" -, representada en este acto por la Lic. ADRIANA MARÍA CANTARERO con D.N.I. N°21.634.468 en su carácter de Subsecretaria de Recursos Humanos, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240 - Centro

Cívico Municipal -, Ciudad de Salta y por otra parte el Sr. ...., titular del D.N.I. N° ....., C.U.I.T. N° ....., con domicilio en calle ..... de ésta Ciudad de Salta - en adelante "EL COMERCIANTE"; ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO DE ADHESION, en consideración a que: a) en el marco de lo establecido por el Decreto N° ..... se ha creado el Programa "BENEFICIOS", - en adelante el PROGRAMA -, a través del cual todos los empleados municipales se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan los comercios y empresas que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones del Beneficiario, que se acompañan al presente como Anexo I; y b) que es intención de "EL COMERCIANTE" participar del mencionado PROGRAMA, adhiriéndose al mismo; por todo lo expuesto, "LAS PARTES" se avienen a celebrar el presente Convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL COMERCIANTE" adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los beneficiarios del mismo, esto es, a quienes acrediten su condición de agentes municipales de esta Ciudad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta Virtual, los beneficios detallados en el Formulario de Adhesión de Comercios, sobre las compras realizadas en su negocio denominado "....." ubicado en calle ..... de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que "EL COMERCIANTE" ha consignado en el Formulario de Adhesión de Comercios, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios adheridos al PROGRAMA, sin costo alguno para "EL COMERCIANTE".

"EL COMERCIANTE" acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA. Asimismo, ambas partes convienen que "LA MUNICIPALIDAD" podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de "EL COMERCIANTE" en el PROGRAMA, como así también los beneficios que este último otorga. Sin perjuicio de ello, "EL COMERCIANTE" también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

**CLÁUSULA TERCERA:** "EL COMERCIANTE" se obliga a mantener los descuentos detallados en el Formulario de Adhesión de Comercios durante la vigencia del PROGRAMA o hasta que alguna de "LAS PARTES" firmantes resuelva el presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes convienen que "EL COMERCIANTE" deberá pegar, en un lugar visible de su comercio o local, un autoadhesivo que "LA MUNICIPALIDAD" le entregará, el cual lo identificará como adherido al PROGRAMA.

**CLÁUSULA QUINTA:** "EL COMERCIANTE" deberá comunicar a "LA MUNICIPALIDAD", en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el Formulario de Adhesión de Comercios que acompaña al presente convenio como Anexo III.

**CLÁUSULA SEXTA:** "EL COMERCIANTE" queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales participantes del PROGRAMA, siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a la brevedad posible.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "EL COMERCIANTE" queda facultado para corroborar la identidad del portador de la Tarjeta Virtual, solicitando la exhibición del D.N.I. o Cédula de Identidad al interesado en beneficiarse con el descuento que ofrece en el marco del PROGRAMA.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual "LAS PARTES" mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

**CLÁUSULA NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá excluir del PROGRAMA a "EL COMERCIANTE" si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente Convenio, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna por parte de "EL COMERCIANTE", siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24.240 de Defensa del Consumidor.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** A todos los efectos de este contrato "LAS PARTES" constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, Provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los ..... das del mes de ..... del año 2022.

AMADOR

## ANEXO III

PROGRAMA DE BENEFICIOS				PARA EL AGENTE MUNICIPAL	
FORMULARIO DE ADHESION DE COMERCIOS					
N° INSCRIPCION			FECHA		
DATOS DEL COMERCIO O EMPRESA ADHERENTE					
NOMBRE					
CUIT					
DIRECCIÓN					
SUCURSALES					
TELÉFONOS					
DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO O SITIO WEB					
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA (incluircargoy teléfonodecontacto)					
<b>BENEFICIOS COMPROMETIDOS</b>					
1	DESCUENTO PARAPAGO CONTADO EFECTIVO	PORCENTAJE			
2	DESCUENTO PARAPAGO CONTARJETA DE DEBITO	PORCENTAJE			
3	DESCUENTO CONTARJETA DE CREDITO 1 PAGO	PORCENTAJE			
4	DESCUENTO PARAPAGO CONTARJETA DE CREDITO EN CUOTAS	%	3	6	12

Otros

Declaro que los datos consignados son verdaderos y cualquier cambio será informado a la brevedad.

FIRMA ACLARACIÓN Y DNI DEL RESPONSABLE DEL COMERCIO O EMPRESA

AMADOR

SALTA, 31 MAY 2022.-

RESOLUCION N° 333.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41798-SG-2021 y NOTAS SIGA N°s 7783/21, 865/22.-

**VISTO** que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para los agentes Ale Diego Edgardo, Alemán Lucas Gabriel, Costilla Sergio Daniel, González Nicolás Pablo, Durand Aldo Abelino, Huari Isaac Ezequiel, Lagoria Roberto, López Ariel, Martínez Félix Francisco, Ríos Hugo Eduardo, Vargas Miguel Aníbal y Vitale José Luis pertenecientes al Programa Planta de Asfalto, que realizaron tareas de repavimentación durante el mes de agosto/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo advertido un error en la liquidación, se deja sin efecto la Resolución N° 479/21, que hacía lugar al Reconocimiento de Servicios, mediante Resolución N° 036/22;

**QUE** a fs. 72/72 interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, considera que corresponde se tramite lo solicitado como reconocimiento por servicios prestados;

**QUE** asimismo indica que corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, que establece que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** a fs. 77 obra planilla que refleja el total de Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas durante el mes de agosto/2021 debidamente verificadas y refrendadas por Inspección de Personal;

**QUE** a fs. 79 el Subprograma de Auditoría de Personal, efectúa la valorización por un cupo de 318 (trescientos dieciocho) Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de agosto/2021 por la suma total de \$ 109.573,45;

**QUE** fs. 82 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** a fs. 84 toma intervención Jefatura de Gabinete en las actuaciones;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (trescientos dieciocho) 318 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas entre el 02 y el 13 de agosto/2021, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres con 45/100 (\$ 109.573,45), para los agentes que se mencionan a continuación, dependientes del Programa Planta de Asfalto de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, según el siguiente detalle:

**SR. ALE DIEGO EDGARDO D. N. I. N° 28.606.679 27 HS. \$ 9.303,41**

**SR. ALEMAN LUCAS GABRIEL D. N. I. N° 40.148.774 19 HS. \$ 6.546,84**

**SR. COSTILLA SERGIO DANIEL D. N. I. N° 23.212.968 31 HS. \$ 10.681,69**

**SR. GONZALEZ NICOLAS PABLO D.N.I. N° 39.216.247 12 HS. \$ 4.134,85**

**SR. DURAND ALDO AVELINO D. N. I. N° 29.205.145 15 HS. \$ 5.168,56**

**SR. HUARI ISAAC EZEQUIEL D. N. I. N° 30.420.061 15 HS. \$ 5.168,56**

**SR. LAGORIA ROBERTO D. N. I. N° 25.086.948 13 HS. \$ 4.479,42**

**SR. LOPEZ ARIEL ABEL D. N. I. N° 29.296.333 41 HS. \$ 14.127,40**

**SR. MARTINEZ FELIX FRANCISCO D.N.I. N° 17.941.041 32 HS. \$ 11.026,26**

**SR. RIOS HUGO EDUARDO D. N. I. N° 26.998.930 43 HS. \$ 14.816,54**

**SR. VARGAS MIGUEL ANIBAL D.N.I. N° 21.182.435 30 HS. \$ 10.337,12**

**SR. VITALE JOSE LUIS D.N.I. N° 23.626.435 40 HS. \$ 13.782,82**

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 334**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 41.574-SG-2021 y Nota Siga N° 49/2022.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NORMA CRISTINA ESTEBAN** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 15 a 18 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** OTORGAR a la Sra. **NORMA CRISTINA ESTEBAN**, DNI N° 14.488.973, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 3º.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 MAY 2022 .-

RESOLUCION N° 335 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29957-SG-2022.-

**VISTO** que por Resolución N° 012/22 de esta Secretaria se Establece para los meses de Enero a Marzo/2022 inclusive el cupo presupuestario con destino al pago adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo solicita prorrogar la Resolución antes citada para hacer uso del Cupo de Horario Extensivo Extraordinario hasta 00.el mes de Junio del cte. año;

**QUE** dicha solicitud se debe a la necesidad de servicio que esa área lleva adelante con las diferentes actividades diagramadas;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-PRORROGAR** hasta el mes de Junio del cte. año el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, autorizado por Resolución N° 012/22 y rectificadora por Resolución N° 109/22.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón la Subsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaria de Protección Ciudadana.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 31 MAY 2022.-

RESOLUCION N° 336

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3238-SG-2022.-

**VISTO** que la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 360 Horas Extensivas Extraordinarias por un periodo de 6 seis meses para el año 2022 (de Enero a Junio) para el agente Deheza Luis Armando para brindar servicios de chofer, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 07, Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

**QUE** el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE**, asimismo, el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio establece que: en el inciso e) del Artículo N° 15, "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

**QUE** a fs. 14/15, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de 60 (sesenta) Horas extensivas extraordinarias para el Sr. Deheza Luis Armando;

**QUE** a fs. 11 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 60 (sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias, para el mes de Junio, por la suma de \$ 45.426,68;

**QUE** a fs.17 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 60 Horas Extensivas Extraordinarias abarcando los días Sábados, Domingos y Feriados por el mes de Junio para el Sr. **DEHEZA LUIS ARMANDO**, perteneciente a la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 45.426,68 (Pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 68/100) para brindar servicio de chofer.-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 JUN 2022

**RESOLUCION N° 337**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,**

**HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30003-SG-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Secretario de esta área C.P.N Dante Daniel Amador, solicita la liquidación de pasajes aéreos a la Ciudad de Buenos Aires para el Sr. Santiago David Konstantinovsky quien asistirá a reuniones oficiales el día 09/06/22;

**QUE** a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.929,00;

**QUE** a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes aéreos requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 JUN 2022

RESOLUCION N° 338.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15827-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Humano solicita partida especial por la suma de \$ 78.900,00 para la adquisición de (01) un proyector, siendo el mismo de suma importancia para llevar a cabo las distintas actividades que se desarrollan en los distintos Centros Integradores Comunitarios, Dispositivo Terapéutico Comunitario y los Nidos de Gauchito Gil y Bicentenario;

**QUE** a fs. 21/22 Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

**QUE** a fs. 25 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ochenta y Siete Mil Setecientos (\$ 87.700,00) bajo la responsabilidad del **SR. ENRIQUE MANUEL NEUFELD**, DNI N° 17.175.698 debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 JUN 2022 .-

RESOLUCION N° 339.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22509-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Públicos, solicita la cantidad de 240 Horas Extensivas Extraordinarias, para el Sr. Giangreco Lucas, que cumple función en la Subsecretaría de Espacio Público, como coordinador del Cuerpo de Inspectores, en los horarios de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 22:00 respectivamente y para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio/22, con un máximo de 60 hs. por mes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece "respecto a horas extras que:"Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100 % HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;**

**QUE** asimismo, el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio establece que: en el inciso e) del Artículo N° 15, "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

**QUE** a fs. 10/11, la Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de mayo, junio y julio del año 2022 para el Sr. Giangreco Lucas;

**QUE** a fs. 13, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valoración, correspondiente por un cupo de 120 (ciento veinte) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de \$ 90.853,35 para los meses de junio y julio/22;

**QUE** a fs. 15 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Junio y Julio/22, el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Sr. GIANGRECO LUCAS, DNI N° 31.194.094, en la suma total de \$ 90.853,35 (Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 35/100) correspondiente a la cantidad de 120 horas extensivas extraordinarias, quien presta servicio como Coordinador del Cuerpo de Inspectores en la Subsecretaría de Espacio Público.-**

**ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-**

**ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-**

**ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-**

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-**

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022.-

**RESOLUCION N° 340**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 12144-SG-2016, 18140-SG-2019 y NOTAS SIGA N°s 12876/16, 2170/17, 3878/22.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Laguzzi de Ferrary María Graciela en contra de la Resolución N° 049, emitida por la entonces Dirección General de Personal, en fecha 22/02/19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 02, obra nota de la Sra. Laguzzi, mediante la cual solicita percibir el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados";

**QUE** a fs. 03/09, se acompaña notificación de Acuerdo de Prestación, copia de nota de renuncia, Declaración Jurada del Art. 3° inc. C punto 3 del Decreto N° 553/11 y modif., copia de D.N.I., constancia de liquidación previsional, Decreto N° 0080/22 por el cual se acepta la renuncia del solicitante y notificación de Acuerdo de Prestación;

**QUE** a fs. 10, la Dirección de Jubilaciones informa que la ex agente inició su trámite jubilatorio el día 29/02/2016. Momento en que tenía la edad de 65 años, 02 meses y 26 días de edad, y contaba con 31 años, 01 mes y 14 días de antigüedad municipal. Asimismo, esa Dirección informa que presentó su renuncia a partir del día 01/07/2016, mediante Expte. N° 38544-SG-2016, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

**QUE** a fs. 12/16, obra Dictamen N° 362, de fecha 09/01/17, emitido por la Asesora Legal de la Dirección Laboral, en el cual considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Laguzzi, en razón de no cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 19, obra notificación de la Resolución N° 009/17, de fecha 24/01/17;

**QUE** a fs. 20/31, se agrega recurso de revocatoria interpuesto en fecha 03/02/17;

**QUE** a fs. 36 y 37, se adjunta Resolución N° 049, de fecha 22/02/19, emitida por la entonces Dirección general de Personal, la cual si bien declara admisible el recurso por ser interpuesto en tiempo y forma, resuelve rechazar el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la recurrente. Asimismo, se agrega constancia de notificación de la Resolución en fecha 11/03/19;

**QUE** a fs. 38/42, el solicitante plantea recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 049/19, el cual al no ser resuelto se reitera en fecha 04/05/22;

**QUE** respecto de la normativa aplicable, conforme la L.P.A. establece: "ARTICULO 179.- El recurso jerárquico procede contra las declaraciones definitivas, o que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto. Para su interposición, a más de los requisitos formales previstos en el art. 175, es requisito previo haber interpuesto el de revocatoria o reconsideración y que éste haya sido denegado o rechazado, cualquiera sea el grado jerárquico del autor. Salvo lo dispuesto en el art. 111. Todas estas circunstancias deberán acreditarse al interponer el recurso jerárquico: con copia de la resolución denegatoria o del escrito de interposición, para el caso de retardo. ARTICULO 180.- El recurso jerárquico debe interponerse ante el órgano inmediatamente superior al autor del acto recurrido, según el orden jerárquico, en el plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria, o rechazo del de revocatoria, o del vencimiento del plazo para resolver ésta. Por lo que, Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

**QUE** en cuanto a las consideraciones de hecho, la recurrente requería se le conceda el Reconocimiento por Servicios Prestados, el cual se encuentra regulado por Decreto N° 553/11 y modif., el cual establece en su art. 3°: "Se fija el procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes para acogerse al beneficio del "Reconocimiento por Servicios Prestados": a) presentar ante la Dirección de Jubilaciones o Autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía...De no acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por esta normativa, producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio...";

**QUE** atendiendo a las palabras de la norma podemos concluir que el solicitante inicio el trámite jubilatorio fuera del plazo legal que la norma establecía para ello, produciéndose la caducidad del derecho y perdiendo la recurrente la posibilidad de obtener el reconocimiento. Dado que, admitir lo contrario atenta contra el principio de Seguridad Jurídica, eliminando predictibilidad en el actuar del Estado respecto de la aplicación de las normas jurídicas vigentes;

**QUE** al respecto se ha sostenido que: "...cuando de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, so pretexto de interpretar la norma, indagar un pensamiento y una voluntad distintos (...) no resulta admisible la pretensión de hacer decir a la ley lo que la ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena..." (Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 232:174; v., en igual sentido, Dictámenes 202:127, 277:116 y 285:242);

**QUE**, asimismo, la Procuración General de ésta Municipalidad, se pronunció respecto a la interpretación del plazo en el Dictamen N° 011/2020, en el cual sostiene que: "la ratio legis de la norma, es otorgar un estímulo a la persona que, estando en condiciones de acceder a la jubilación efectúa el pedido/solicitud para acceder al beneficio de reconocimiento por servicios prestados en el plazo de 120 días. Caso contrario, más que un incentivo para jubilarse, sería un beneficio directo sin ningún condicionamiento temporal y al cual accederían todos los agentes municipales, aún cuando ejerzan por el máximo legal la opción de prórroga prevista en la Ley N° 24.241: con lo cual, el plazo de 120 días previsto en el Decreto N° 553/11 y modificatorios, quedaría vacío y sin sentido";

**QUE** por todo lo expuesto Asesoría Legal de ésta Secretaría, considera que corresponde declarar la admisibilidad formal del Recurso interpuesto y no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Laguzzi de Ferrary María Graciela, D.N.I. N° 6.391.666, en cuanto a la liquidación y pago del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificaciones;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR la ADMISIBILIDAD** del Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Laguzzi de Ferrary María Graciela, D.N.I. N° 6.391.666.-

**ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. Laguzzi de Ferrary María Graciela, D.N.I. N° 6.391.666, en cuanto a la liquidación y pago del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificaciones.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la Sra. Laguzzi de Ferrary María Graciela, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N°** 341

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61880-SG-2018, NOTAS SIGA N°s 3894/2021, 4577/21,**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. Hoyo Lidia Custodia**, DNI N° 12.553.373, solicita la indemnización por fallecimiento de su esposo Vega Jorge Edgardo, quien se desempeñaba en la Dirección de Fiscalización de Servicios Contratados área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la solicitante acompaña copia certificada de la Resolución que le acuerda el beneficio (fs. 18/20), en fecha 23/07/19. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la misma resulta beneficiaria de esta indemnización;

**QUE** conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la beneficiaria asciende a la suma de \$ 422.439,20 (Pesos: Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 20/100);

**QUE** al capital deben adicionarse los intereses, desde la fecha de la mora (momento en que acredita Resolución de ANSeS) hasta la fecha del efectivo pago;

**QUE** las partes acordaron el cálculo de intereses con arreglo a la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina. Ello conforme el art. 768 del CCyCN: "A partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes. La tasa se determina: a) por lo que acuerden las partes...";

**QUE** en virtud de lo mencionado ut supra, el monto total de la deuda ascendería a la suma de \$ 821.410,21 (Pesos: Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Diez con 21/100, conforme al siguiente cálculo: Importe \$ 422.439,20 desde el 23/07/2019 hasta el 09/05/22. Tipo de cálculo: Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina. Interés: 398.971,01 TOTAL DE LA DEUDA AL 09/05/2022: \$ 821.410,21;

**QUE** Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Hoyo Lidia Custodia, D.N.I. N° 12.553.373 en su carácter de beneficiaria;

**QUE** a fs. 110, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-RECONOCER** la **Indemnización** por fallecimiento, a favor de la Sra. **HOYO LIDIA CUSTODIA**, D.N.I. N° 12.553.373 por la suma de \$ 821.410,21 (Pesos: Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Diez con 21/100).-

**ARTICULO 2°.-APROBAR** el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la de la Sra. Hoyo Lidia Custodia, D.N.I. N° 12.553.373, suscripto con fecha 03 de Junio del año 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos y los Programas de Control y Auditoría de Presupuesto y de Tesorería y Registros.-

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del contenido del presente a la Sra. Hoyo Lidia Custodia.-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR

**CONVENIO DE PAGO**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "**EL DEUDOR**" y la Sra. Hoyo Lidia Custodia, DNI N° 12.553.373, con domicilio en Mza 16 casa 82 B° Santa Ana II de la Ciudad de Salta, en adelante el "**ACREEDOR**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 19/09/2018, se presenta la Sra.Hoyo Lidia Custodia, DNI N° 12.553.373, quien solicita la indemnización por fallecimiento de su esposo Vega Jorge Eduardo, quien se desempeñaba en la Dirección de Fiscalización de Servicios Contratados.
2. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:  
...c) Fallecimiento.
3. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".
4. Que en fecha 23/07/2019, acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01278, que resuelve el otorgamiento de la pensión a favor de la Sra. Hoyo Lidia Custodia.

5. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto-ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley..."
6. Que el art. 247 dispone: "En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley..."
7. Que el art. 245 sostiene: "En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor."

Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo..."

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

**PRIMERA:** El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$821.410,21 (Pesos Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Diez con 21/100), en su carácter de cónyuge supérstite y en concepto de indemnización por fallecimiento del Sr. Jorge Edgardo Vega, D.N.I. N° 12.790.491, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en fecha 28/08/2018. Dicha suma comprende el capital más los intereses.

**SEGUNDA:** El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en 03 cuotas iguales y consecutivas, de la siguiente forma:

- I. Primera Cuota: \$ 273.803,40 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Tres con 40/100) que será abonada el día 10 de junio de 2.022.
- II. Segunda Cuota: \$ 273.803,40 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Tres con 40/100) que será abonada el día 10 de julio de 2.022.
- III. Tercera Cuota: \$ 273.803,40 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Tres con 40/100) que será abonada el día 10 de agosto de 2.022.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al **ACREEDOR** en la Caja de Ahorros N°4-130-0951721989-9, CBU N° 2850130340095172198998, perteneciente al Banco Macro.

**CUARTA:** Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento del ex agente municipal Sr. Jorge Edgardo Vega, D.N.I. N° 12.790.491.

**QUINTA:** Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, sin necesidad de interpelación previa, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago.

**SEXTA:** Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los.....días del mes de.....del año 2022.

AMADOR

.....  
Ciudad de Salta, martes 24 de mayo de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00096/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 015.154-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de la obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00492/2022,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 17 de mayo del 2022 a horas 09:00 a.m. se realizó la presentación de ofertas de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA.**, y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 20 de mayo del 2022 a horas 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA.**"- **CUIT 30-71505135-0** es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** de fs. 431 a 433 la Subsecretaría de Espacios Verde dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite Informe Técnico en el que se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA.**"- **C.U.I.T. 30-71505135-0**, cotizando un **+3.96%** por encima del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00031/2022, para la Obra: "**REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00492/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.320.605,66 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Seiscientos Cinco con 66/100)**, IVA incluido; Mes Base: diciembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA.**"- **CUIT 30-71505135-0**", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA.**"- **CUIT 30-71505135-0**, por la suma de **\$5.531.538,46 (Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho con 46/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos; Mes Base: abril/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

**ARTÍCULO 4º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

**ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 24 de mayo de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00097/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 015.157-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de la obra: "**REFACCIÓN DE PLAZAS DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00505/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 17 de mayo del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de oferta de la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA**", y la apertura del sobre antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 24 de mayo de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA**" - **CUIT N° 30-71446117-2** es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** de fs. 203 a 205 la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite Informe Técnico en el que se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y

Pliego, resultando conveniente la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA" - CUIT N° 30-71446117-2, cotizando un 0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00030/2022, para la Obra: **REFACCIÓN DE PLAZAS DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** – **NOTA DE PEDIDO N° 00505/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.875.530,27 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 27/100)**, IVA incluido; Mes Base: diciembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA" - CUIT N° 30-71446117-2, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA" - CUIT N° 30-71446117-2 por la suma de **\$4.873.715,66 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Quince con 66/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.-

**ARTÍCULO 4º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

**ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 26 de mayo de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00107/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 025.623-SG-2022.-

**VISTO** que, a fs. 01 Programa de Proyectos Integrales dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"MEJORAMIENTO VEREDAS EN SAN LUIS RUTA N° 51 - (ENTRE CALLES CERRO 20 DE FEBRERO Y CERRO LOS TRES ZORRITOS) – NOTA DE PEDIDO N° 00725/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: la restauración y acondicionamiento de veredas adyacentes a la Ruta N° 51 en San Luis, la cual es un área comercial de primera necesidad en constante crecimiento;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00725/2022 de fecha 06/05/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$73.835.982,26 (Pesos Setenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 26/100);

**QUE** de fs. 03/69 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 70 rola informe en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 71 rola Dictamen N° 65/22, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 72 obra Resolución N° 051/22 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 74 toma conocimiento e intervención, Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 75 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 76 rola Comprobante Compras Mayores N° 02345/2022 de fecha 19/05/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 78 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 79/91 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "MEJORAMIENTO VEREDAS EN SAN LUIS RUTA N° 51 - (ENTRE CALLES CERRO 20 DE FEBRERO Y CERRO LOS TRES ZORRITOS) – NOTA DE PEDIDO N° 00725/22, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$73.835.982,26 (Pesos Setenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 26/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR - HUMACATA

Ciudad de Salta, lunes 30 de mayo de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00116/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 023.503-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual el Jefe del Programa de la Planta Fija Hormigonera Artigas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE 1170 m³ DE GRANZA PARA ELABORACIÓN DE BLOQUES, BAJO EL CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SALTA Y 11 (ONCE) COOPERATIVAS DE TRABAJOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00647/2022y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 24 de mayo de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "MENTESANA MARCELO GUSTAVO – C.U.I.T. N° 20-17791892-0" cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite Informe Técnico en el que se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se cumplió con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "MENTESANA MARCELO GUSTAVO – C.U.I.T. N° 20-17791892-0", cotizando un 4,97% por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00036/2022, para la: "ADQUISICIÓN DE 1170 m³ DE GRANZA PARA ELABORACIÓN DE BLOQUES, BAJO EL CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SALTA Y 11 (ONCE) COOPERATIVAS DE TRABAJOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00647/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.861.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Abril/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; y Plazo de Entrega Inmediata.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "MENTESANA MARCELO GUSTAVO – C.U.I.T. N° 20-17791892-0", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma "MENTESANA MARCELO GUSTAVO – C.U.I.T. N° 20-17791892-0" por la suma de \$4.052.880,00 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; Mes Base: Abril/2022; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 50% de Contado, y 50% a 30 (treinta) días. -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 02 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00129/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027.030-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN ENTRE CALLES LERMA Y ALBERDI DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00761/2022**; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día primero de junio de 2022 a horas 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **"WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4"**, y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado en el día de la fecha a horas 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4"**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: **"WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4"**, cotizando un **0.01%** por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00057/2022, para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTIN ENTRE CALLES LERMA Y ALBERDI DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00761/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$10.128.530,00 (Pesos Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base Marzo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **"WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4"**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4"**, por la suma de **\$ 10.127.897.21 (Pesos Diez Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 21/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Mayo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días. -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 02 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00130/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027.033-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN ENTRE CALLES ALBERDI Y JUJUY DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00760/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 01 de junio de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9", y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado en el día de la fecha a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** rol Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "IMECA S.R.L." - CUIT N° 30-71162344-9, cotizando un 0,09% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00058/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN ENTRE CALLES ALBERDI Y JUJUY DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00760/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.128.530,00 (Pesos Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Marzo/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "IMECA S.R.L." - CUIT N° 30-71162344-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L." - CUIT N° 30-71162344-9 por la suma de \$10.119.651,13 (Pesos Diez Millones Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 13/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Mayo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días, según determina Pliego. -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - HUMACATA

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Mayo de 2022.-

**RESOLUCION N°114/22**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7724-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 379/2022 –3° (tercer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 353/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 25 (veinticinco) cadenas para motosierras", destinada a dar respuesta a los incidentes que se producen por fuertes temporales como lluvias y caídas de árboles etc., solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 57 obra Resolución 19/2022, emitida por esta Subsecretaría la cual declara Fracasado 2° (Segundo) Llamado para el Ítem N° 01, resolviéndose convocar un 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para dicho Ítem;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 27/05/2022 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 63;

**Que** a fs. 64 a 67 rola expediente N° 28555-SG-2022 en el cual la Subsecretaría de Patrimonio adjunta Original de la Orden de Compra N° 14/2022 a favor de la firma TUKUY S.R.L. adjudicada mediante Resolución N° 19/2022 - 2° (segundo) llamado y copia de nota de la mencionada firma en la que informa que no podrá proveer el producto por estar discontinuado según les informan de fábrica, y solicita la "baja" de la mencionada Orden de Compra;

**Que** atento al resultado obtenido en la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado, como lo informado por la Subsecretaría de Patrimonio, esta Subsecretaría estima conveniente Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado para el ítem N° 01, **ANULAR** la Orden de Compra N° 14/2022 a favor de la firma TUKUY S.R.L. y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar una nueva nota de pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de todos los ítems de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 1702/22 de fs. 24;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado para el ítem N° 01 de la presente contratación por Adjudicación Simple.

**ARTÍCULO 2°: ANULAR** la Orden de Compra N° 14/2022 a favor de la firma TUKUY S.R.L. por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

**ARTÍCULO 5°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1702/22 de fs. 24.

**ARTÍCULO 6°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Mayo de 2022.-

**RESOLUCION N°117/22**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°17234-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°42/2022 -1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 27/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y elementos de Seguridad", destinados a los operarios de los programas de Obras Eléctricas y Saneamiento e Higiene Urbana requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 54, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 27/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2263, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 2.031.212,21 (**Pesos Dos Millones Treinta y Un Mil Doscientos Doce con 21/100**);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 23/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 85;

Que a fs. 122, rola informe técnico emitido de comisión evaluadora por la dependencia solicitante en el cual sugieren que, en virtud de lo cotizado por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, se adjudiquen los ítems N° 07, 08, 11, 12 y 23, ya que cumple con las necesidades solicitadas, rechazándose los ítems 05 y 20 ya que no cumplen con lo solicitado por las normas de seguridad para el trabajo que se realiza;

Que realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de comisión evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N°07, 08, 11, 12 y 23 de la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Fracasados los ítems N°05 y 20 por no ajustarse a lo requerido por la dependencia solicitante, y Desiertos los ítems N° 01 al 04, 06, 09, 10, 13 al 19, 21, 22, 24 y 25 por falta de oferentes, por lo que esta dependencia estima conveniente convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria y elementos de Seguridad", destinados a los operarios de los programas de Obras Eléctricas y Saneamiento e Higiene Urbana, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N°27/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.031.212,21 (Pesos Dos Millones Treinta y Un Mil Doscientos Doce con 21/100).

**ARTÍCULO 2°: Declarar Fracasados** los ítems N°05 y 20 y **Desiertos** los ítems N° 01 al 04, 06, 09, 10, 13 al 19, 21, 22, 24 y 25 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: Declarar** admisible la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: Adjudicar** los ítems N°07, 08, 11, 12 y 23 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; C.U.I.T. N°30-71573067-3 por el monto total de \$ 290.556,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100) monto que se encuentra en un 35,84% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; y demás condiciones según Pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: Notificar** a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: Convocar un 2° (Segundo) llamado** para los ítems N°01 al 06, 09, 10, 13 al 22, 24 y 25 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 9°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 31 de mayo de 2.022.-

**RESOLUCION N° 118/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12807-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 37/2022 – 2° (segundo) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 519/22, solicitado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Piezas Recordatorias", para ser entregadas en reconocimiento a padrinos de Espacios Verdes, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25 obra Resolución N° 87/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 31/05/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

**Que**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2º (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO** el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2º: CONVOCAR UN 3º** (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 1 de Junio de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 122/2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3675-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 317/2022 – 2º (Segundo) Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 288/22, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de limpieza (detergente, desodorante, lavandina, fenelina, etc.) con destino a todas las dependencias municipales, requerido por la mencionada dependencia ut-supra;

**Que** a fs. 83, rola Resolución N° 430/2022 de esta Subsecretaría en la cual se Adjudican los ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09 al 25, 27, 29, 31 al 34, debiéndose convocar un 2º (Segundo) llamado para los ítems N° 04, 08, 26, 28 y 30 con las mismas bases y condiciones del primero;

**Que** habiéndose programado el 2º (Segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 27/05/22, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 107;

**Que** a fs. 140 y 141, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora del Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante el cual se concluye que la propuesta presentada de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** es recomendable adjudicar por oportunidad, mérito y conveniencia adjudicar los ítems N° 04, 08, 26, 28 y 30 por cumplimentar lo solicitado;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar por **precio global** los ítems N° 04, 08, 26, 28 y 30 de la propuesta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de a la "Adquisición de elementos de limpieza (detergente, desodorante, lavandina, fenelina, etc.), solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N°288/22, con un Saldo del Presupuesto Oficial de **\$ 620.084,00 (Pesos Seiscientos Veinte Mil Ochenta y Cuatro con 10/100)**.

**ARTÍCULO 2º: Declarar** admisible la oferta de los ítems N° 04, 08, 26, 28 y 30 de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

**ARTÍCULO 3º: Adjudicarlos** ítems N° 04, 08, 26, 28 y 30 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71044945-3**, por el monto total de **\$ 647.775,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)**; **monto global** que se encuentra en un 4,47% por encima del Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones

de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: Notificar** a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

**ARTÍCULO 5º: Confeccionar** la Orden de Compras correspondiente.

**ARTÍCULO 6º: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7º: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 01 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 126/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19725-SV-2022

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 18/2022 – 2º (segundo) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 631/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios" destinados a diferentes móviles pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 103 y 103 vuelta, rola resolución N° 58/22, emitida por esta subsecretaria en la cual se declara fracasado el 1º (primer) llamado a contratación por adjudicación simple de la contratación de referencia, disponiéndose a convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 23/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 124;

**Que**, a fs. 154, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informan que habiéndose realizado el análisis global de la propuesta de la firma **LOURDES S.A.**, la misma se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 631/22, como así también la cotización es aceptable y son los vigentes al mercado actual;

**Que**, realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaria estima conveniente adjudicar todos los ítems (ítem N° 01 al 30) de la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios" destinados a diferentes móviles pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitado mediante Nota de Pedido N° 631/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 274.749,07 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 07/100)**.

**ARTÍCULO 2º: Declarar** admisible la oferta de la firma **LOURDES S.A.**

**ARTÍCULO 3º: Adjudicar** todos los ítems (ítems N° 01 al 30) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **LOURDES S.A.; C.U.I.T. N° 30-70922397-2** por el monto total de **\$ 211.901,00 (Pesos Doscientos Once Mil Novecientos Uno con 00/100)** monto que se encuentra en un 22,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones según Pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: Notificar** a la firma **LOURDES S.A.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

**ARTÍCULO 5º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 1 de junio de 2.022.-

**RESOLUCION N°127/22**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8274-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN° 413/2022 –2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 423/22, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición Ocho (8) Computadoras Completas con sus respectivos estabilizadores de tensión y dos (2) Impresoras", necesarios para el desempeño laboral, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 123 obra Resolución N° 29/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el Primer Llamado para los ítems N° 02 y 03, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los mencionados ítems;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 16/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **WALTER EDGARDO ALARCON y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 143, siendo desestimada en dicha acta la oferta presentada por la primera firma mencionada por no dar cumplimiento con la documentación solicitada en el inciso i) del pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

**Que** a fs. 196, rola informe técnico emitido de comisión evaluadora por la dependencia solicitante en el cual consideran correcto aceptar la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES** por adecuarse a las necesidades requeridas en nota de pedido, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de comisión evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 02 y 03 dela oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**,por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Ocho (8) Computadoras Completas con sus respectivos estabilizadores de tensión y dos (2) Impresoras", necesarios para el desempeño laboral, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación en Nota de Pedido N° 423/22, con un saldo restante del Presupuesto Oficial de \$ 127.540,00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Declarar admisible la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** y Desestimar la oferta de la firma **WALTER EDGARDO ALARCON** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicarlos ítems N° 02 y 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; C.U.I.T. N° 30-71573067-3 por el monto total de \$ 131.055,00 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Cincuenta y Cinco con 00/100) monto que se encuentra en un 2,76% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; y demás condiciones según Pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

**ARTICULO 5°:** Comunicar a la firma **WALTER EDGARDO ALARCON** lo resuelto por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 6°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 164**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 030211-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Graciela Mendía, D.N.I. N° 20.364.456, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 05 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 07 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA MENDIA**, D.N.I. N° 20.364.456, con domicilio en Nevado de Llullaillaco N° 353 de B° Valle Hermoso - San Luis de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 165**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 024540-SG-2022**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Sebastián Nazareno Zalazar, D.N.I. N° 27.631.777, solicita una ayuda económica para solventar el pago de servicios básicos y deudas adquiridas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **SEBASTIAN NAZARENO ZALAZAR**, D.N.I. N° 27.631.777, con domicilio en Estanislao López N° 47 de B° Finca Independencia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 166**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 025467-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gabriela Elizabeth Viveros, D.N.I. N° 34.639.577, solicita una ayuda económica a fin de solventar la compra de materiales para concluir la construcción de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA ELIZABETH VIVEROS**, D.N.I. N° 34.639.577, con domicilio en Mzna 41 lote 15 de B° 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 167**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 029129-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Elida Carolina Pereira DNI N° 23.910.267, la cual tiene como destino solventar la compra de materiales para producción de artesanías y su posterior venta, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs.16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs.18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIDA CAROLINA PEREIRA**, D.N.I. N° 23.910.267, con domicilio en calle Olavarría N° 248 de B° El Carmen de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 168**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 029133-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Vanesa Lorena Guerra DNI N° 30.080.876, la cual tiene como destino solventar el pago de servicios básicos adeudados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **VANESA LORENA GUERRA**, D.N.I. N° 30.080.876, con domicilio en Mzna 430 A Lote 13 de B° La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 169**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 029132-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Pamela Abigail Arias DNI N° 45.767.853, la cual tiene como destino solventar gastos de alquiler y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAMELA ABIGAIL ARIAS**, D.N.I. N° 45.767.853, con domicilio en calle Independencia N° 144 de Vª San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 170**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 030473-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Kathy Kejevic Gallardo, D.N.I. N° 96.001.299, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **KATHY KEJEVIC GALLARDO**, D.N.I. N° 96.001.299, con domicilio en calle Antonio Alice N° 43 de B° Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0497.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE: EXPTE. N° 024564-SG-2022.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "ADICIONAL DE O.C. N° 50/21, DEL 27,4 % DE OBRA: REJA DE CAPTACION Y DESAGÜE PLUVIAL EN Vª ASUNCION, CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 36 y 50 obra nota de pedido 00702/22 para el "ADICIONAL DE O.C. N° 50/21, DEL 27,4 % DE OBRA: REJA DE CAPTACION Y DESAGÜE PLUVIAL EN Vª ASUNCION, CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA;

**QUE** mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 37/47 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs.51 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente al 6B – Sistema desagüe pluviales – Por Contrato – Renta General, por un monto de \$ 1.795.941,70 (pesos un millón setecientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y uno con 70/100);

**QUE** a fs. 52 vta. rola dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-APROBAR**, memoria técnica para el "ADICIONAL DE O.C. N° 50/21, DEL 27,4 % DE OBRA: REJA DE CAPTACION Y DESAGÜE PLUVIAL EN Vª ASUNCION, CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 1.795.941,70 (pesos un millón setecientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y uno con 70/100), Ítem 6B.-

**ARTICULO 2º.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

## CASTELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0498. -**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052583-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la señora ROSARIO DEL VALLE AGUILAR, D.N.I. 6.194.656, solicita resarcimiento por daños y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Aguilar en su carácter de propietaria del automotor marca Peugeot mod. 2008 registrado bajo el dominio AC326UZ relata que siendo las hs. 20:30 del día 11 de Junio del año 2018, en circunstancias en las que se encontraba en el consultorio particular de su médico sito en calle Belgrano N° 1505, esq. Martín Cornejo, estando estacionado en la vía pública el automotor en cuestión, por razones indeterminadas, un árbol se cayó encima del vehículo provocando daños, destrucción total del capot, destrucción total del guardabarros delantero derecho y destrucción total del parabrisas delantero. Lo que ocasiono que se comunicara con el servicio municipal de asistencia, quienes se apersonaron con las herramientas necesarias para la liberación del rodado. Luego de la colaboración, se dirijo hacia la seccional de la policía más cercana (5ta), en donde expuso los hechos. Continúa relatando que la cobertura de seguros contratada por la peticionante no cubre este tipo de hechos es que viene a solicitar se reponga lo gastado;

**QUE** a fs. 02 corre agregada exposición policial en donde la Sra. Estela Benítez Fernández, D.N.I. N° 27.972.538, manifiesta que dejo estacionado sobre calle Belgrano esquina Martín Cornejo el automóvil que maneja siendo maca Peugeot 2008 color negro dominio AC326UZ y a hs. 19.30 se dan con la novedad que sobre el rodado había caído parte de un árbol de la vía pública produciendo daños, capot, techo y paragolpes delantero lado derecho;

**QUE** a fs. 07/11 obras copias impresas del sitio web de infórmate Salta, cuyo título es "Lo que el zonda nos dejó: así quedo Salta tras el fuerte viento" refiere que el fenómeno natural se presento con mayor intensidad en algunas zonas, provocando incidentes y causando pánico en los vecinos. Chapas, árboles y postes caídos, autos destrozados, entre otros desastres;

**QUE** a fs. 22 corre agregado informe del director de Juntas vecinales de la subsecretaria de prevención y emergencia. En el citado informe relata que los operadores de emergencia Campos Juan y Aguirre Cristian en el móvil 02 de esa subsecretaria haciendo verificaciones en distintos incidentes ocurridos en fecha mencionada por árboles caídos, postes, etc. debido a las fuertes lluvias ocurridas, después de haber resultado algunos incidentes anteriores, circulaban por Av. Belgrano y al llegar a la intersección de calle Martín Cornejo avistaron un árbol de mediano porte que había caído sobre un auto, se apersonaron al lugar con la herramientas necesarias para el despeje y posterior trozado del árbol, al mismo tiempo hacían acciones de prevención vehicular debido a que eran el único organismo presente. Una vez que realizaron el despeje y trozaron el árbol intentaron contactarse con el propietario del vehículo, resultando negativo el intento, por tal motivo y teniendo otros incidentes que resolver se retiraron del lugar;

**QUE** a fs. 47/50obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica concluyendo que no debe hacerse lugar a lo solicitado por la Sra. Rosario del Valle Aguilar;

**QUE** en las actuaciones surge que la causa eficiente del daño ha sido la caída del árbol, como así también que mediado caso fortuito o fuerza mayor, que rompió el nexo de causalidad entre el hecho dañoso y el factor de atribución de responsabilidad hacia el estado municipal;

**QUE** las notas esenciales del caso fortuito son: su imprevisibilidad y su inevitabilidad. En este contexto debe traerse a colación lo manifestado por Lambías, en cuanto a que los fenómenos de la naturaleza constituyen casos fortuitos sólo cuando son extraordinarios y por su intensidad salen del orden común. Así, las lluvias que causan inundaciones configuran caso fortuito cuando exceden por su magnitud a las que han caído en épocas más o menos lejanas, pero no cuando son comunes o cuando pese a su intensidad, no son la causa adecuada del daño sino su causa ocasional (conf. Lambías, Jorge Joaquín, "Tratado de Derecho Civil, Obligaciones", Tomo I, núms. 185 y ss., p. 229 y ss. y citas jurisprudenciales efectuadas bajo el núm. 149);

**QUE** las condiciones climáticas son hechos públicos y notorios que la población las vivencia y el registro noticioso sirve como una constatación grafica de lo que es conocido por la comunidad. Y de los artículos periodísticos de fs. 07, 8, 45 y 46 surge que la fecha en que ocurrió el infortunio hubo fuertes vientos (zonda), presentándose el fenómeno natural con mayor intensidad en algunas zonas, provocando incidentes y causando pánico en los vecinos. Los citados artículos periodísticos refieren que, según registros del Servicio Meteorológico, el día de ayer (por el 11/06/2018) fue uno de los vientos más fuertes desde 2010. Las ráfagas llegaron a 91 kilómetros; ello sumado a que no existen indicios o signos que la especie amenazara con caerse, la inexistencia de informes respecto a la condición fitosanitaria del forestal, me permite aseverar que las condiciones climáticas han tenido incidencia en que el árbol se desplomara, se trata de un acontecimiento que interrumpe el nexo de causalidad entre el hecho y el daño. La tormenta revistió caracteres de excepción que la tomaron imprevisible, y que fue tal fenómeno atmosférico el causante del desplome del árbol sobre el automóvil de la peticionante;

**QUE** las condiciones climáticas fueron extraordinarias e imprevisibles surge no solo de los artículos periodísticos sino también del informe de fs. 22 cuando refiere que realizaron verificaciones de distintos incidentes ocurridos (...) por árboles caídos y postes, lo cual condice con las planillas de incidentes de fs. 23, 24, 25, 26 y 27 de las que surge que además de forestales y postes también se cayó un tinglado, volaron techos, hubo cables caídos y voladura de mampostería. El número y variedad de incidentes me permite afirmar que la caída del forestal se debió a las condiciones meteorológicas y no a la falta de servicio, por lo que el municipio no debe responder por los daños que reclama la Sra. Aguilar;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO SE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR** al reclamo de indemnización por daños promovido por la señora ROSARIO DEL VALLE AGUILAR, D.N.I. N° 6.194.656.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo a la Sra. Rosario del Valle Aguilar, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2021

**RESOLUCION N° 0499**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36.999-SV-2021.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **JESÚS MANUEL PEREZ, D.N.I. 36.346.836**, con domicilio en Casa N° 7, Manzana 36, B° Los Pinares, de la localidad de Cerrillos, tramita el reconocimiento del derecho a una indemnización por daños y perjuicios, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 1/6, rola la presentación, de fecha 11/08/2021, dirigida a la Sra. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por el Sr. Jesús Manuel Pérez, mediante la cual reclama la indemnización por los daños ocasionados en un vehículo automotor, Marca Chevrolet, Modelo Classic, dominio PDL 128, en circunstancias en que lo conducía, el día 29 de junio de 2021, a hs. 06:50 aproximadamente, circulando por calle Polonia (puente) en sentido Sur-Norte, de esta ciudad, según manifiesta;

**QUE**, expresa, *"Debido a la gran cantidad de agua, que se transformó en hielo, todo originado en una pérdida, se produjo un siniestro vial en cadena, siendo varios vehículos los que participaron del mismo y que, atento a lo incontrolable de la situación suscitada, fueron colisionando unos con otros, inclusive en algunos casos, más de una vez";*

**QUE**, relata, *"Adelante del suscripto, circulaba un Peugeot 308 que detiene su marcha, al ver un vehículo completamente detenido, pero las condiciones del suelo provocan que impacte, así como también los vehículos que venían por detrás de ellos. Por mi parte, cuando freno, tampoco logro controlar el vehículo y termino impactando con el VW Surán, Dominio AA468WS, provocando serios daños a mi vehículo";*

**QUE**, sostiene, *"Por ello, la realidad es que el siniestro sufrido por mi parte no pudo ocurrir sino a raíz del estado descrito de la vía (agua congelada, transformada en una capa de hielo sobre el asfalto por una pérdida de agua)".* Y, complementa, *que "Por lo tanto, queda determinada la existencia del hecho en la forma relatada y el comportamiento de la cosa inerte (asfalto con capa de hielo), que produjo el resbalo y colisión de varios automóviles y motocicleta";*

**QUE**, entiende, *"La pérdida de agua en el lugar mencionado sumado a las bajísimas temperaturas registradas, implica un deber de seguridad y resguardo aún mayor para el municipio en lo que atañe a las condiciones de transitabilidad";*

**QUE**, afirma, *"La existencia de las circunstancias detalladas determina la responsabilidad objetiva y el titular o guardián de la vía pública debe responder cuando transgrede o viola su obligación de mantenerla en condiciones de ser utilizada sin riesgos para la circulación";*

**QUE**, finalmente expresa, *"Se reclama por esta vía, exclusivamente el daño material del vehículo, ello en virtud de mi condición de empleado del municipio y a los fines de favorecer el resultado favorable de esta instancia..."* y solicita *"se ordene el inmediato pago a mi parte de la suma de \$337.407 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS SIETE PESOS), suma ésta, calculada al día del siniestro, con más los intereses correspondientes"*

**QUE**, a fs. 39/40, rola informe de la Dirección del Sub Programa de Servicio y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en cual se destaca que, el 29 de Junio de 2021 *"...se realizó relevamiento en el lugar, y se constató que el congelamiento en el lugar se origina a raíz de agua servida que fluía desde una pérdida fluvial originada en Plaza de Ceferino, lo que produjo una carpeta de hielo y el personal motorista de esta la Secretaría de Movilidad Ciudadana, realizó un corte total en calles Córdoba y J. C. Dávalos, como así también en Av. Tavella esquina Polonia hasta Hs. 10:00 aprox. que se logró habilitar la arteria para su normal circulación";*

**QUE**, desde fs. 42 a fs. 45, obran las testimoniales de la Sra. María Verónica Miranda y de los Sres. Javier A. Vilte, Cristian Gallo y Jorge Alberto Sàngari Rojas;

**QUE**, a fs. 46/51 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos legales y Jurídicos de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, sugiriendo que se haga lugar al reclamo interpuesto;

**QUE**, remitidas las actuaciones a la Procuración General, se expidió en el sentido de que, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.832 (Estructura Orgánica Planta Superior), "... surge de manera innegable la competencia originaria para tomar intervención en todas las cuestiones (daños y perjuicios) acaecidas en aquellos asuntos a su cargo o como consecuencia de los mismos" de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y que la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial "carece de competencia para dictaminar sobre el asunto que aquí se trata, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior";

**QUE**, remitidas las actuaciones al Programa de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y a efectos de coleccionar datos respecto del suceso en estudio, conforme lo dispuesto por los arts. 142 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta (LPAS), se le requirió al peticionante: a) la presentación de la siguiente documentación, en fotocopias certificadas: 1º) del título del automóvil Marca Chevrolet, Modelo Classic, dominio PDL 128, cuyos daños se denuncia; 2º) D.N.I. del titular registral del automotor; 3º) de la negativa de cobertura de la compañía aseguradora; 4º) acompañar fotografías certificadas y con fecha cierta de los daños y de la documental que se ofrezca para acreditar lo afirmado por el reclamante; 5º) adjuntar pruebas que acrediten los daños que menciona;

**QUE**, dando contestación a lo solicitado, el reclamante acompañó, a fs. 56/58, fotocopias certificadas del Título del Automotor, del D.N.I. N° 36.346.836-. y, a fs. 69, de la Verificación de Daños por Accidente de Tránsito, emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial. En copias simples adjuntó, Constancia de Cobertura, cuatro fotografías de vehículos, con las mismas imágenes ya detalladas anteriormente, Verificación de Daños por Accidente de Tránsito, Comprobante de Denuncia, a fs. 67/68, de Denuncias de Tránsito, formuladas por los Sres. Javier A. Vilte y Jesús Manuel Perez y por la Sra. María Verónica Miranda, Verificación de Daños por Accidente de Tránsito y presupuesto por trabajos de reparación y repuestos, por la suma de \$ 470.908,02.-;

**QUE**, el reclamante insta la incoación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, para el reconocimiento del derecho a una indemnización por los daños y perjuicios causados, presuntamente, por el funcionamiento anormal del servicio público viario municipal. Imputa el evento dañoso a dicho servicio público municipal, en razón de que, circulando en un automóvil de su propiedad, el 29 de junio del año 2021, a hs. 06:50 aproximadamente, por el puente sobre calle Polonia en sentido Sur-Norte, para dirigirse a su lugar de trabajo, "Debido a la gran cantidad de agua, que se transformó en hielo, todo originado en una pérdida, se produjo un siniestro vial en cadena..." y que "Adelante del suscripto, circulaba un Peugeot 308 que detiene su marcha, al ver un vehículo completamente detenido, pero las condiciones del suelo provocan que impacte, así como también los vehículos que venían por detrás de ellos. Por mi parte, cuando freno, tampoco logro controlar el vehículo y termino impactando con el VW Surán, Dominio AA468WS, provocando serios daños a mi vehículo";

**QUE**, afirma, "Ante todo, debo señalar que ha quedado demostrado el defectuoso estado de la vía por la que circulaba, vía cuya conservación se encuentra, en razón de la jurisdicción y competencia, a cargo del Municipio capitalino, así como también ausencia de corte o carteles indicadores o de restricción del tránsito";

**QUE**, en lo que se refiere a la legitimación activa, adjuntó el Título del Automotor certificado, en el cual figura como titular del vehículo el Sr. Jesús Manuel Perez, D.N.I. 36.346.836.-;

**QUE**, la responsabilidad patrimonial de la Administración, ha sido configurada en nuestro sistema legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada. No obstante, también ha declarado de forma reiterada la práctica administrativa y judicial que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido;

**QUE**, esto significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico;

**QUE**, para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere que concurran los siguientes requisitos o presupuestos básicos, comunes a toda hipótesis de reparación de daños, cualquiera sea el origen de éstos: a) que el daño que origina el reclamo de indemnización sea cierto, es decir, que no sea conjetural o hipotético sino real y efectivo; b) que exista una adecuada relación de causalidad entre la conducta estatal reprochada y el perjuicio cuya reparación se persigue; c) que se logre imputar jurídicamente tales daños a la autoridad estatal demandada, d) la existencia de un factor de atribución;

**QUE**, el primer requisito para el nacimiento de la obligación de indemnizar por los daños causados por la inexistencia o deficiente funcionamiento de los servicios públicos es que **exista daño efectivo y que éste sea consecuencia de dicho funcionamiento**. El daño es el presupuesto más importante del deber de reparar. Es el eje entorno del cual gira todo el fenómeno resarcitorio. El daño injusto pone en movimiento todo el mecanismo que tiene por finalidad otorgar una reparación a la víctima. Sin daño no hay responsabilidad;

**QUE**, desde un punto de vista metodológico, la doctrina sostiene que *"el daño es el primer elemento de la responsabilidad civil, ya que sin él no hay acto ilícito punible que genere el deber de resarcir..."* (Felix A. Trigo Represas- "La prueba del daño emergente y del lucro cesante" en la obra colectiva "LA PRUEBA DEL DAÑO" – Revista de Derecho de Daños. Rubinzal-Culzoni). O sea que todo daño debe ser adecuadamente probado por quien lo alega, pues un daño no acreditado no existe en rigor para el Derecho (Cam.Nac.Com., sala A, 14/11/97 "De la Iglesia c/Alvarez, L.L. 1998-C-637;

**QUE**, a esta altura, cabe recordar que la carga probatoria es el imperativo que tienen las partes de activar adecuadamente las fuentes de prueba para que demuestren los hechos que les corresponde probar a través de los medios probatorios pertinentes. De manera que quien esgrime una pretensión debe probar el presupuesto de hecho de la norma o normas que invoca como fundamento de su petición. En otro términos, queda a cargo de quien lo alegue, la prueba del hecho en que se funde el derecho cuyo reconocimiento pretende (LA LEY 1979-D, 619;ED, 93-205). Esta condición es esencial para afirmar el cumplimiento relativo a la existencia del daño. En este sentido, cabe destacar que las fotografías aportadas por el reclamante, no están certificadas ni fechadas;

**QUE**, en efecto, y comenzando el desarrollo del segundo requisito, es decir, que exista una adecuada relación de causalidad entre la conducta estatal reprochada y el perjuicio cuya reparación se persigue, tal como se encuentran relatados los hechos en la presentación por el propio reclamante y las pruebas aportadas, no surge una real conexión causal adecuada y eficiente entre la supuesta falta de servicio mencionada por el reclamante y el hecho lesivo, al que el demandante asocia su exigencia de indemnización. De manera que no se acredita que el incidente ocurriera por omisión de la administración municipal, que alude. Para poder estimar una reclamación de responsabilidad por daños causados por los servicios públicos es imprescindible que quede acreditado el hecho lesivo y el nexo causal. Y esto no ha quedado probado en el expediente;

**QUE**, el nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad. La jurisprudencia ha sido pacífica al establecer que el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por el actor, independientemente de si el régimen de responsabilidad aplicable está fundamentado en la culpa, en la falla, o en alguno de los regímenes de responsabilidad objetiva;

**QUE**, tomando en consideración el hecho ocurrido el 29 de junio de 2021 a hs. 06:50, aproximadamente, corresponde analizar la prueba producida a efectos de determinar si ha mediado caso fortuito, o si el reclamante ha logrado acreditar que la causa del daño se encuentra en la omisión del Estado municipal;

**QUE**, no se ha probado, ya que no se advierte en el caso, incumplimiento alguno por parte de la demandada, de acuerdo a las circunstancias de tiempo y lugar, pues, lo sugerido por el reclamante, en el sentido que el acontecimiento bien pudo haber sido previsto y evitado por la Municipalidad extremando las medidas de seguridad y cuidado para con los usuarios, cortando el tránsito automotor, es irrazonable apenas se advierta lo **imprevisible y extraordinario del fenómeno**;

**QUE**, de ello dan cuenta, por un lado, las declaraciones testimoniales, recogidas en las respectivas audiencias, realizadas en la Sección Denuncias, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, de los Sres. Javier A. Vilte, Jorge Alberto Sàngari y de la Sra. María Verónica Miranda, así como la del propio reclamante, Jesús Manuel Perez, sobre lo que cada uno pudo presenciar ese día;

**QUE**, de los dichos de la Sra. María Verónica Miranda, el actuante registró que *"...al descender de su rodado para ver lo sucedido casi se cae porque se dio con que la calzada estaba con capa de hielo..."*; del Sr. Javier Alejandro Vilte, que: *"la calzada estaba resbaladiza debido a que había una capa de hielo motivo que provocara que los rodados se dañaran"*. Informa que *"Averiguando el compareciente tiene entendido que la ruptura de un caño de agua es que se acumulara en el pavimento y con la temperatura se hiciera hielo y provocara el accidente. Además manifiesta que la pérdida de agua estaba hacia varios días previos al accidente"*; del Sr. Cristian Gallo, que: *"... la calzada estaba resbaladiza debido a una acumulación de hielo debido a que había una pérdida de agua, teniendo en cuenta que esa noche y durante la madrugada el clima fue de extremo frío..."* Aclara *"que se trataba de una pérdida que venía de una rotonda de la Plaza de Ceferino, de la vía pública"*; Informa que *"...permaneció en el lugar, hasta que llegó más personal ..., procediendo al corte de calles Norte-Sur y Sur-Norte, y que "... el corte estuvo allí hasta aproximadamente hs. 10:00.- y que dió inicio a hs. 6:30.- aproximadamente"*;

**QUE**, este último testimonio marca otra diferencia entre el caso en estudio y los ordinarios en que, por ej. si hay baches, peligrosos para el tránsito vehicular, se señaliza el lugar, y por allí no se transita hasta que finalizan los trabajos necesarios para devolver el lugar al estado en que se encontraba, previo a la aparición del obstáculo. Aquí el corte fue transitorio. Tan pronto el hielo se disolvió se reanudó el tránsito;

**QUE**, en la testimonial, el Sr. Jorge Alberto Sàngari, personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, informó que lo asignaron para intervenir en el accidente, declarando que *"Entiende que los motivos de los siniestros, conforme pudo percibir, es que la calzada estaba resbaladiza debido a una acumulación de hielo. Había una pérdida de agua en la vía pública a lo que se sumó que esa noche y durante la madrugada el clima fue frío"*. Afirma que: *"Eso hizo que se haga una capa de hielo, directamente una capa que llegaba de cordón a cordón"*;

**QUE**, preguntado sobre el origen del agua en la calzada, manifiesta que *"se trataba de una pérdida de agua en la vía pública"*. Ante el requerimiento del actuante, el Sr. Sàngari aclara que se cortó el tránsito automotor en las arterias necesarias, que ello se debió a que las motos y autos perdían el control y concluye en que: *"Por supuesto que nadie tiene previsto encontrarse con eso y entonces, cuando te encontrás con eso, aún a una velocidad mínima, el auto resbala"*;

**QUE**, el Asesor Jurídico, del Programa de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, en su dictamen alega que lo expuesto por los testigos, pone de manifiesto que el día el 29 de junio de 2021 en horas de la madrugada, se produjo un caso extraordinario, no solo por las características climáticas, relacionadas con las bajas temperaturas registradas en ese momento, sino también porque hubo otro elemento que se manifestó en el mismo lugar y al mismo tiempo, como fue el volcamiento de agua en la vía pública;

**QUE**, el mismo reclamante reconoce en su escrito que *"Por ello, la realidad es que el siniestro sufrido por mi parte no pudo ocurrir sino a raíz del estado descripto de la vía (agua congelada, transformada en una capa de hielo sobre el asfalto por una pérdida de agua)".* Y reforzando sus palabras, agrega que *"Por lo tanto, queda determinada la existencia del hecho en la forma relatada y el comportamiento de la cosa inerte (asfalto con capa de hielo), que produjo el resbalo y colisión de varios automóviles y motocicleta"* (SIC)

**QUE**, la conjunción de baja temperatura y agua en la vía pública generó la condición necesaria y extraordinaria para que la calzada se cubriera de una capa de hielo, como lo relatan reiterada y coincidentemente los testigos;

**QUE**, en su dictamen, el Asesor Jurídico, afirma que es evidente que nos encontramos ante un caso fortuito. En efecto, así se ha sostenido que los fenómenos naturales, por un lado, configuran el caso fortuito cuando son extraordinarios y por su intensidad salen del orden común (cf. Llambías, ob. cit., p. 239; Borda, ob. cit., 104; Trigo Represas, Félix A., López Mesa, Marcelo J., ob. cit., ps. 841/842; Bustamante Alsina, Jorge, Teoría General de la Responsabilidad Civil, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1987, p. 311)

**QUE**, agrega, algo inerte, como es la calzada se convirtió en una cosa riesgosa para el tránsito. La realidad de los hechos muestra que la calzada estaba cubierta "de lado a lado" (como afirma una de los testigos) por una capa de hielo, debido a la acción de las bajas temperaturas que incidieron en el agua que se encontraba en la vía pública, formando una corteza resbaladiza, impidiendo el agarre normal de las cubiertas de los vehículos;

**QUE**, en nuestro caso, continúa, el efecto producido (congelamiento) ha sido causado por, al menos, dos factores que, en consuno, lo han provocado. Si uno de ellos hubiere faltado, evidentemente el efecto no se hubiese desencadenado. Es decir, la ocasión contribuyó al resultado, que favoreció o tornó viable la actuación de la verdadera causa del daño, o sea el hielo, producto de la combinación (agua-baja temperatura) permitió, facilitó o potenció su aptitud causal. Resulta evidente que ninguno de los factores que han contribuido a la generación de la causa de los daños (hielo) queda comprendido en el marco de la responsabilidad de la Municipalidad;

**QUE**, en efecto, en cuanto a la presencia de agua, es sabido que, en nuestra ciudad, el servicio público de provisión de la misma, se encuentra a cargo de una empresa del Estado provincial. Por lo que, la Municipalidad no está facultada, y tampoco tiene el deber, de intervenir ante alguna irregularidad que se presente en la prestación del mismo. Las fotografías que se adjuntan a las actuaciones, muestran como el agua se desplazó desde su fuente, en la Plaza de B° Ceferino, hasta cubrir todo el puente. También muestran, a fs. 09 la presencia de personal, que no pertenece a la Municipalidad, trabajando en el lugar para solucionar la pérdida de agua. De modo que tampoco se le puede imputar a la Municipalidad la pérdida y volcamiento de agua a la vía pública;

**QUE**, resalta, la baja temperatura, cuya intensidad sobre el agua generó una capa de hielo sobre la calzada, es una manifestación del clima, y no de la acción del hombre. La capa de hielo, lejos está de constituir un escollo normal del tránsito, como ocurre con las roturas del pavimento, por ejemplo. Lo que se convirtió en causal de los accidentes podemos encontrarla en el clima, en las bajas temperaturas que congelaron el agua y formaron una "pista de hielo", intransitable para los vehículos;

**QUE**, observa, bien puede verificarse en las publicaciones del mes de Junio de 2021, el área del Puente sobre calle Polonia, y sus adyacencias, se convirtieron en foco de atracción por lo sucedido el día 21, lo cual fue calificado con titulares y crónicas como un hecho extraordinario. En efecto uno de los medios de prensa, cuyas copias rolan a fs. 16/18, titula su nota *"Un accidente y más de 20 motociclistas salteños caídos por un puente congelado"* informando que *"La temperatura alcanzó los cuatro grados bajo cero generando diversos inconvenientes sobre toda la provincia de Salta. Es por eso que un particular hecho tuvo lugar en el Puente Polonia del Barrio Ceferino"*. Añade que *"sobre el puente había agua que se congeló producto de las temperaturas bajo cero generando un choque en cadena"*. A fs. 19/20 otro medio de prensa refleja en sus páginas lo sucedido, que titula *"Escarcha en el puente de Córdoba y Polonia provocó un cloque en cadena"* Como se aprecia, las noticias son coincidentes en atribuir a la formación de una capa de hielo sobre el puente, el motivo de los accidentes ocurridos en el mismo;

**QUE**, señala el Asesor Jurídico, es obvio que la sola presencia del agua tampoco hubiera ocasionado que los vehículos que circulaban por el lugar de los hechos, se convirtieran en máquinas inmanejables. Tanto es así que tan pronto se deritió la capa de hielo, se levantó el corte del tránsito, y se abrió paso a los vehículos normalmente, sin ninguna consecuencia dañosa. De manera que la causa del infortunio, está configurada por la confluencia de diversos componentes: la naturaleza, expresada en la helada ocurrida en la madrugada del día 29 de junio de 2021, y el agua, proveniente de una pérdida, que, ante la acción de la baja temperatura, se transformó en una capa de hielo sobre la calzada. De acuerdo a los registros del Servicio Meteorológico Nacional, Aeropuerto Salta, las temperaturas registradas el 29 de Junio de 2021, estuvieron por debajo del grado cero, a hs. 07:00 con -3,6 y a hs. 08.- la mínima máxima de °C -4,4.- en la escala Centígrada Celsius, adoptada por la República Argentina;

**QUE**, en orden a la infraestructura de seguridad vial, mantenimiento y conservación, la Municipalidad, informa el Asesor Jurídico, cuenta con personal propio, o bien a través de terceros, para el cumplimiento de las demandas de reparaciones o remoción de obstáculos se puedan originar en la vía pública. Los objetos inertes, pueden ser removidos con cierta facilidad, a diferencia de los "anormales", que irrumpen súbita e inesperadamente en las vías de circulación de automotores, como en nuestro caso. En esta línea, la Municipalidad, tiene a su cargo la realización, mantenimiento, reparación y conservación de las obras atinentes a las calzadas, mal estado del pavimento, roturas, baches, iluminación, pero no cuando se ha producido un caso fortuito, como el que ha quedado demostrado en nuestro caso;

**QUE**, el Código Civil y Comercial de la Nación es claro cuando, en su art. 1.730.-, dispone que el caso fortuito se trata del hecho que *"no ha podido ser previsto, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado"*. De modo que para fracturar el nexos causal el hecho debe ser imprevisible o, si puede ser previsto, debe resultar inevitable;

**QUE**, Lorenzetti, señala (LORENZETTI RICARDO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN COMENTADO Tomo VIII Pag. 432) *"De acuerdo a la normativa del Código, el caso fortuito tiene los siguientes caracteres: A) Imprevisibilidad La noción debe asociarse con la teoría de la causalidad adecuada adoptada por los artículos 1726 y 1727. Se ha dicho al comentar esas normas que para evaluar la existencia de un vínculo causal adecuado entre un hecho y un resultado es preciso indagar si este último era previsible objetivamente para un hombre medio que estuviera en conocimiento de las"*

circunstancias del caso". Es imprevisible, lo súbito e inesperado de un acontecimiento que, para la persona común, usando una normal diligencia, no ha podido advertir que acaecerá. Constituye la imprevisibilidad del caso fortuito que libera al deudor de responsabilidad por la inexecución de la obligación o por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

**QUE**, los otros dos caracteres son: B) *Inevitabilidad*. Se trata del carácter más importante de esta eximente, dado que, en puridad, también la imprevisibilidad desemboca en él: un hecho que no ha podido preverse tampoco ha podido, lógicamente, evitarse. E incluso si aquél hubiera sido previsto, constituirá un caso fortuito si pese a ello no ha podido ser evitado. Es preciso, entonces, que el hecho constituya un obstáculo invencible, que el agente no puede vencer o superar. C) *Ajenidad*. Finalmente, sólo hay estrictamente caso fortuito cuando el agente no ha colocado ningún antecedente idóneo (por acción o por omisión) que haga posible el suceso lesivo sobreviniente.

**QUE**, el Asesor Jurídico, entiende que, se encuentra, en ese fenómeno resultante de la conjunción de temperaturas bajo cero y agua, desbordando exigibles previsiones, la configuración de los extremos previstos en el art. 1.730.- del CCCN. Razón por la cual es indudable que ha quedado probada la verdadera causa adecuada de los daños experimentados por el reclamante el día 29 de Junio de 2021. Se trata de un caso fortuito, pues su excepcionalidad ha superado la aptitud normal de previsión que era dable exigirle a la Municipalidad, a la cual no puede pedírsele dotes adivinatorias (cf. Llambías, Jorge Joaquín, Tratado de Derecho Civil. Obligaciones, 4a. ed. act., Ed. Perrot, Buenos Aires, t. I, p. 232), excedía el curso normal de los acontecimientos (cf. Mayo, en Belluscio, dir., Zannoni, coor., Código Civil..., Ed. Astrea, Buenos Aires, 1979, t. 2, p. 663) y no hay razones valederas para pensar que ese acontecimiento se iba a producir (cf. Trigo Represas, Félix A., López Mesa, Marcelo J., Tratado de la Responsabilidad Civil, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2005, t. I, ps. 844/845; Borda, Guillermo A., Tratado de Derecho Civil. Obligaciones I, 8a. ed. act., Ed. Perrot, Buenos Aires, 1998, p. 101).

**QUE**, como ha sostenido la doctrina (Trigo Represas, Félix A. - López Mesa, Marcelo J., Tratado de la responsabilidad civil, 1ra. ed., Buenos Aires, La Ley, 2004, pág. 844/845) para que un hecho configure un caso fortuito, no debe ser razonablemente "previsible", es decir lo que el hombre medio no está en condiciones de saber que normalmente ocurre, de acuerdo al curso normal y ordinario de las cosas, empleando la debida atención y cuidado de las cosas (conf. López Herrera, ob. cit. Pág. 235). La imprevisibilidad no es una vaga posibilidad de realización, sino todos los eventos serían previsibles. Decir que un evento es imprevisible significa que no hay ninguna razón particular para pensar que él se producirá. Los casos fortuitos previstos, no suponen una previsión precisa, conociendo el lugar, el día y la hora en que el hecho sucederá, sino la eventualidad de que tal hecho acontezca sin que sea posible saber dónde y cuándo sucederá;

**QUE**, la causa eficiente de los daños no residió en la conducta omisiva por parte de la Municipalidad, sino en la configuración del caso fortuito, pues la generación de hielo en la calzada, el día del hecho, irrumpió como un fenómeno extraordinario. Desde esta perspectiva, ha quedado demostrado que la causa de los daños denunciados por el reclamante, le ha sido ajena a la Municipalidad, por haber mediado un caso fortuito;

**QUE**, bajo tales condiciones, y en razón de lo expuesto, el Asesor Jurídico, del Programa de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, considera que **no** cabe hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Jesús Manuel Pérez, D.N.I. 36.346.836.-, con domicilio en Casa N° 7, Manzana 36, de la localidad de Cerrillos;

**POR** lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO** por el **SR. JESÚS MANUEL PEREZ, D.N.I. N° 36.346.836.-**, con domicilio en Casa N° 7, Manzana 36, de B° Los Pinares, en la localidad de Cerrillos, en cuanto al reclamo por daños y perjuicios.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** la presente Resolución al **SR. JESÚS MANUEL PEREZ, D.N.I. N° 36.346.836.-**, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales.-

**ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 03 JUN 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0500.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: EXPTE. N° 022287-SG-2022.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "AMPLIACION DE O.C. N° 56/21, DEL 29,92% PARA LA OBRA: EJECUCION DE CORDON CUENTA CON H° - B° VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS) ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, 35 y 45 obra nota de pedido 00665/22 para la "AMPLIACION DE O.C. N° 56/21, DEL 29,92% PARA LA OBRA: EJECUCION DE CORDON CUENTA CON H° - B° VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS) ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

**QUE** mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el

proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 03/16 y 34/41 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs.46 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente al ítem 3A – Construcción cordón cuenta y badenes de hormigón – Por Contrato – Renta General, por un monto de \$ 2.828.221,11 (pesos dos millones ochocientos veinte y ocho mil doscientos veinte y uno con 11/100);

**QUE** a fs. 47 vta. rola dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR**, memoria técnica para la "AMPLIACION DE O.C. N° 56/21, DEL 29,92% PARA LA OBRA: EJECUCION DE CORDON CUENTA CON Hº - Bº VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS) ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 2.828.221,11 (pesos dos millones ochocientos veinte y ocho mil doscientos veinte y uno con 11/100), Ítem 3A.-

**ARTICULO 2º.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.\_

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0501.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 021575-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la realización de "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PLAZAS INTEGRADORAS: PLAZA EL NIÑO FELIZ – ZONA SUR, PLAZA EVITA – MACROCENTRO Y PLAZA ARMADA ARGENTINA – ZONA NORTE;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 32 rola Resolución N° 0408 con fecha 04/05/2022, donde en Artículo 1º dice: "APROBAR, la Memoria Técnica para la realización de "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PLAZAS INTEGRADORAS: PLAZA EL NIÑO FELIZ – ZONA SUR, PLAZA EVITA – MACROCENTRO Y PLAZA ARMADA ARGENTINA – ZONA NORTE", por un monto de \$ 4.344.295,31 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco con 31/100), ítem 8G";

**QUE** a fs. 39 obra intervención del Sub Secretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas, donde remite las actuaciones a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, para revisión y actualización del computo y presupuesto, ya que el mes base consignado en el mismo difiere en muchos meses respecto de la nota de pedido, siendo de público conocimiento el impacto de la inflación sobre costos;

**QUE** a fs. 40 la Sub Secretaria de Espacios Verdes adjunta computo, presupuesto, Memoria Técnica y Nota de Pedido actualizados, teniendo en cuenta la última actualización de pecios del Registro de Contratistas de la Provincia de Salta, la cual a la fecha corresponde al mes de Marzo 2022;

**QUE** a fs. 41/42 rola cómputo y presupuesto;

**QUE** a fs. 43/66 corre Memoria Técnica actualizada, en donde se fijan las especificaciones técnicas necesarias y documentación que regirá la presente contratación;

**QUE** a fs. 69 obra Nota de Pedido N° 00610/22 actualizada;

**QUE** a fs. 70 la Sub Programa Administración Contable, toma intervención a efectos de la actualización solicitada a fs. 39, indico la misma partida presupuestaria de fs. 30 con la diferencia del monto a saber; por lo cual se determina la actualización de la asignación presupuestaria por un monto de \$5.098.298,37 (pesos cinco millones noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho con 37/100), Ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Construcción de Plazas – Por Contrato – Renta General, conforme a Ordenanza N° 15.913;

**QUE** mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 71 vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-DEJAR** sin efecto Resolución N° 0408, con fecha 04/05/2022; por los motivos expuestos en los considerando.\_

**ARTICULO 2º.-"APROBAR**, la Memoria Técnica para la realización de "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PLAZAS INTEGRADORAS: PLAZA EL NIÑO FELIZ – ZONA SUR, PLAZA EVITA – MACROCENTRO Y PLAZA ARMADA ARGENTINA – ZONA NORTE", por un monto de \$5.098.298,37 (pesos cinco millones noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho con 37/100), ítem 8G".-

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.\_

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0502.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 015159-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la"REFACCION DE PLAZAS EN ZONA NORTE, UBICACIÓN: BARRIOS PARQUE GENERAL BELGRANO, MANUEL J. CASTILLA Y EL HUAICO";

**CONSIDERANDO:**

**QUE**a fs. 73 obra Nota de Pedido N°00508/22, actualizadapara la REFACCION DE PLAZAS EN ZONA NORTE, UBICACIÓN: BARRIOS PARQUE GENERAL BELGRANO, MANUEL J. CASTILLA Y EL HUAICO;

**QUE** mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 43/70 se adjunta Memoria Técnica actualizada;

**QUE** a fs.74 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 5.639.033,46 (pesos cinco millones seiscientos treinta y nueve mil treinta y tres con 46/100), ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Const. de Plazas – Por Contrato – Renta General;

**QUE** a fs. 75 vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**,laMemoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS EN ZONA NORTE, UBICACIÓN: BARRIOS PARQUE GENERAL BELGRANO, MANUEL J. CASTILLA Y EL HUAICO", por un monto de \$ 5.639.033,46 (pesos cinco millones seiscientos treinta y nueve mil treinta y tres con 46/100), ítem 8G.\_

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.\_

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0503**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 021569-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "REFACCION DE PLAZAS EN BARRIO LIMACHE – ZONA SUR – PLAZA SUBMARINO ARA SAN JUAN Y PLAZA HERNAN FIGUEROA REYES";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 33 rola Resolución N° 0409 con fecha 04/05/2022, donde en Artículo 1° dice: "APROBAR, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS EN BARRIO LIMACHE – ZONA SUR – PLAZA SUBMARINO ARA SAN JUAN Y PLAZA HERNAN FIGUEROA REYES", por un monto de \$ 3.065.527,36 (pesos tres millones sesenta y cinco mil quinientos veinte y siete con 36/100), ítem 8G";

**QUE** a fs. 40 Obra intervención del Sub Secretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas, donde remite las actuaciones a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, para revisión y actualización del computo y presupuesto, ya que el mes base consignado en el mismo difiere en muchos meses respecto de la nota de pedido, siendo de público conocimiento el impacto de la inflación sobre costos;

**QUE** a fs. 41 la Sub Secretaria de Espacios Verdes adjunta computo, presupuesto, Memoria Técnica y Nota de Pedido actualizados, teniendo en cuenta la última actualización de pecios del Registro de Contratistas de la Provincia de Salta, la cual a la fecha corresponde al mes de Marzo 2022;

**QUE** a fs. 42 rola cómputo y presupuesto;

**QUE** a fs. 43/68 corre Memoria Técnica actualizada, en donde se fijan las especificaciones técnicas necesarias y documentación que regirá la presente contratación;

**QUE** a fs.69 y 71 obra Nota de Pedido N° 00616/22 actualizada;

**QUE** a fs. 72 la Sub Programa Administración Contable, toma intervención a efectos de la actualización solicitada a fs. 40, indico la misma partida presupuestaria de fs. 31 con la diferencia del monto a saber; Por lo cual se determina la actualización de la asignación presupuestaria por un monto de \$3.528.662,34 (pesos tres millones quinientos veinte y ocho mil seiscientos sesenta y dos con 34/100), Ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Construcción de Plazas – Por Contrato – Renta General, conforme a Ordenanza N° 15.913;

**QUE** mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 73 vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR** sin efecto Resolución N° 0409, con fecha 04/05/2022; por los motivos expuestos en los considerando.\_

**ARTICULO 2°.-APROBAR**, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS EN BARRIO LIMACHE – ZONA SUR – PLAZA SUBMARINO ARA SAN JUAN Y PLAZA HERNAN FIGUEROA REYES", por un monto de \$3.528.662,34 (pesos tres millones quinientos veinte y ocho mil seiscientos sesenta y dos con 34/100), Ítem 8G.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N°0504.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE: EXPEDIENTE N° 015160-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramitan "REFACCIONES DE PLAZAS, ZONA NORTE – BARRIOS: SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, PUERTO ARGENTINO Y VIRGEN DEL ROSARIO";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 41 rola Resolución N° 0421 con fecha 10/05/2022, donde en Artículo 1° dice: "APROBAR, la Memoria Técnica para la "REFACCIONES DE PLAZAS, ZONA NORTE – BARRIOS: SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, PUERTO ARGENTINO Y VIRGEN DEL ROSARIO", por un monto de \$ 4.984.631,62 (pesos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 62/100), ítem 8G";

**QUE** a fs. 46 obra intervención del Sub Secretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas, donde remite las actuaciones a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, para revisión y actualización del computo y presupuesto, ya que el mes base consignado en el mismo difiere en muchos meses respecto de la nota de pedido, siendo de público conocimiento el impacto de la inflación sobre costos;

**QUE** a fs. 47 la Sub Secretaria de Espacios Verdes adjunta computo, presupuesto, Memoria Técnica y Nota de Pedido actualizados, teniendo en cuenta la última actualización de pecios del Registro de Contratistas de la Provincia de Salta, la cual a la fecha corresponde al mes de Marzo 2022;

**QUE** a fs. 48 rola cómputo y presupuesto;

**QUE** a fs. 49/76 corre Memoria Técnica actualizada, en donde se fijan las especificaciones técnicas necesarias y documentación que regirá la presente contratación;

**QUE** a fs. 79 obra Nota de Pedido N° 00507/22 actualizada;

**QUE** a fs. 80 la Sub Programa Administración Contable, toma intervención a efectos de la actualización solicitada a fs. 46, indico la misma partida presupuestaria de fs. 39 con la diferencia del monto a saber; Por lo cual se determina la actualización de la asignación presupuestaria por un monto de \$ 5.834.848,63 (pesos cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 63/100, Ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Construcción de Plazas – Por Contrato – Renta General, conforme a Ordenanza N° 15.913;

**QUE** mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 81 vta.se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR** sin efecto Resolución N° 0421, con fecha 10/05/2022; por los motivos expuestos en los considerando.\_

**ARTICULO 2°.-"APROBAR**, la Memoria Técnica para la realización de obras: "REFACCIONES DE PLAZAS, ZONA NORTE – BARRIOS: SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, PUERTO ARGENTINO Y VIRGEN DEL ROSARIO", por un monto de \$ 5.834.848,63 (pesos cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 63/100, Ítem 8G".\_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0505.-****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE: EXPEDIENTE N° 015158-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA MACROCENTRO, UBICACIÓN: BARRIO TRES CERRITOS: PLAZA DE LOS DEPORTES, V°SOLEDAD Y B° LA LOMA";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 41 rola Resolución N° 0396 con fecha 02/05/2022, donde en Artículo 1° dice: "APROBAR, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA MACROCENTRO", por un monto de \$ 5.560.336,36 (pesos cinco millones quinientos sesenta mil trescientos treinta y seis con 36/100), ítem 8G";

**QUE** a fs. 70 obra intervención del Sub Secretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas, donde remite las actuaciones a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, para revisión y actualización del computo y presupuesto, ya que el mes base consignado en el mismo difiere en muchos meses respecto de la nota de pedido, siendo de público conocimiento el impacto de la inflación sobre costos;

**QUE** a fs. 71 la Sub Secretaria de Espacios Verdes adjunta computo, presupuesto, Memoria Técnica y Nota de Pedido actualizados, teniendo en cuenta la última actualización de pecios del Registro de Contratistas de la Provincia de Salta, la cual a la fecha corresponde al mes de Marzo 2022;

**QUE** a fs. 72 rola cómputo y presupuesto;

**QUE** a fs. 73/100 corre Memoria Técnica actualizada, en donde se fijan las especificaciones técnicas necesarias y documentación que regirá la presente contratación;

**QUE** a fs. 101 obra Nota de Pedido N° 00506/22 actualizada;

**QUE** a fs. 103 la Sub Programa Administración Contable, toma intervención a efectos de la actualización solicitada a fs. 70, indico la misma partida presupuestaria de fs. 39 con la diferencia del monto a saber; Por lo cual se determina la actualización de la asignación presupuestaria por un monto de \$ 6.464.865,65 (pesos seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 65/100), Ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Construcción de Plazas – Por Contrato – Renta General, conforme a Ordenanza N° 15.913;

**QUE** mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 104 vta.se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR** sin efecto Resolución N° 0396 con fecha 02/05/2022; por los motivos expuestos en los considerando.\_

**ARTICULO 2°.-APROBAR**, la Memoria Técnica para la realización de obras: "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA MACROCENTRO, UBICACIÓN: BARRIO TRES CERRITOS: PLAZA DE LOS DEPORTES, Vª SOLEDAD Y Bª LA LOMA", por un monto de \$ 6.464.865,65 (pesos seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 65/100, Ítem 8G".\_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0506.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 016489-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA SUR, UBICACIÓN: BARRIO LIMACHE, SAN CARLOS Y SANTA ANA II";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 40 rola Resolución N° 0392 con fecha 12/05/2022, donde en Artículo 1° dice: "APROBAR, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA SUR", por un monto de \$ 5.871.571,72 (pesos cinco millones ochocientos setenta y un mil quinientos setenta y uno con 72/100), ítem 8G";

**QUE** a fs. 70 obra intervención del Sub Secretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas, donde remite las actuaciones a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, para revisión y actualización del computo y presupuesto, ya que el mes base consignado en el mismo difiere en muchos meses respecto de la nota de pedido, siendo de público conocimiento el impacto de la inflación sobre costos;

**QUE** a fs. 71 la Sub Secretaria de Espacios Verdes adjunta computo, presupuesto, Memoria Técnica y Nota de Pedido actualizados, teniendo en cuenta la última actualización de precios del Registro de Contratistas de la Provincia de Salta, la cual a la fecha corresponde al mes de Marzo 2022;

**QUE** a fs. 72 rola cómputo y presupuesto;

**QUE** a fs. 73/101 corre Memoria Técnica actualizada, en donde se fijan las especificaciones técnicas necesarias y documentación que regirá la presente contratación;

**QUE** a fs. 102 obra Nota de Pedido N° 00501/22 actualizada;

**QUE** a fs. 104 la Sub Programa Administración Contable, toma intervención a efectos de la actualización solicitada a fs. 70, indico la misma partida presupuestaria de fs. 38 con la diferencia del monto a saber; Por lo cual se determina la actualización de la asignación presupuestaria por un monto de \$ 6.824.191,65 (pesos seis millones ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y uno con 65/100, Ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Construcción de Plazas – Por Contrato – Renta General, conforme a Ordenanza N° 15.913;

**QUE** mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 105 vta.se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-DEJAR** sin efecto Resolución N° 0392 con fecha 12/05/2022; por los motivos expuestos en los considerando.\_

**ARTICULO 2º.-APROBAR**, la Memoria Técnica para la realización de obras de: **"REFACCION DE PLAZAS DE ZONA SUR, UBICACIÓN: BARRIO LIMACHE, SAN CARLOS Y SANTA ANA II"**, por un monto de \$ 6.824.191,65 (pesos seis millones ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y uno con 65/100, Ítem 8G \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0338**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio calle Los Inciensos N° 76**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en calle los Inciensos N° 76;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para ser implantada en veredas por su complejo sistema radicular, que ya se encuentra provocando daños en la vereda y en el inmueble del vecino. Deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en calle Los Incienso N° 76, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0339**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 25276-SG-2020 y 3569-SG-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle 20 de febrero N° 826;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 04 obran notas del Sr Sebastián Hinojosa, administrador del Consorcio de propietarios Edificio 20 de febrero N° 826, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 07 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo debido a malas podas, por lo que es necesario que se realice la multa correspondiente. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle 20 de febrero N° 826, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0340**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 136760-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Limache, Etapa VI, Manz 2, Casa 6;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la vereda, siendo esta muy angosta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Limache, Etapa VI, Manz 2, Casa 6, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0341**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 97605-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Rio de las Piedras N° 81;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ALAMO PLATEADO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie LAMO PLATEADO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, su fuste se encuentra con una inclinación pronunciada y su sistema radicular provocó levante del cordón cuneta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO ubicado en calle Rio Piedras N° 81, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 JUN 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0342**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 110093-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Universitario, calle Perito Moreno N° 249;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie BAHUÍÑA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie BAHUÍÑA, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO, bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano y lejos del poste para que no tenga inconveniente alguno de crecimiento y desarrollo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vere**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie BAHUÍÑA ubicado en B° Universitario, calle Perito Moreno N° 249, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0343**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 142780-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal y la poda de otro, pertenecientes a las especies PARAISO Y ARCE, los cuales se encuentran implantados en B° Autódromo, calle Antonio Alise N° 552;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a las especies PARAISO Y ARCE, ambos de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie PARAISO, que se encuentra en estado de decrepitud irreversible, seco al 100% y a la PODA de FORMACION, COMPENSACION, DESPEJE Y DESPUNTE del forestal de la especie ARCE, el ejemplar extraído no deberá ser reemplazado, ya que se encuentra junto a un poste de servicio;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Autódromo, calle Antonio Alice N° 552 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda \_

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda .-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE, ubicado en B° Autódromo, calle Antonio Alice N° 552, deberá realizarle PODA DE FORMACION, COMPENSACION, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.** TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. \_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0344  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: Expediente N° 20981-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Paiva S/N°;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Director de la Escuela de Educación Técnica N°3141, de Ciudad del Milagro, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie OLMO, debido a que el ejemplar encuentra con decrepitud en su fuste y sequedad en sus ramas. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA, donde consideren que no va provocar molestias con el garage;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49.

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Paiva S/N°, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

## COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022

## RESOLUCIÓN N° 0345

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 15965-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle Francisco Arias esquina Vicario Toscano N° 246;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Nora Cardozo, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 08 y 10 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 03, 09, 12/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO. El ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo deberá realizarle una mínima intervención de PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado y PODA DE COMPENSACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario que se le realice el AGRANDAMIENTO DE CAZUELA para que continúe con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

## POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad, calle Francisco Arias esquina Vicario Toscano N° 246, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, COMPENSACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. \_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, el AGRANDAMIENTO de la CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad calle Francisco Arias esquina Vicario Toscano N° 246, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. \_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

## COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022

## RESOLUCIÓN N° 0346

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°134837-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Catamarca N° 167;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda y corte racional de raíces de un forestal. El ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el cableado aéreo y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal, es necesario también que se realice la correcta apertura de cazuela dándole espacio para que siga con el desarrollo radicular sin causar daños;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Catamarca N° 167, deberá realizarle PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. \_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la APERTURA DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicados en calle Catamarca N° 167, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. \_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0347**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 50522-SG-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° San Cayetano, Luis Güemes, Avenida Perón y Pje. Talapampa;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota de vecinos de B° San Cayetano solicitando la extracción de dos forestales de gran porte que impiden el paso peatonal;

**QUE**, a fs. 05 y 09 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies CEIBO Y FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 06/08, 10/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales de las especies CEIBO Y FRESNO, ambos son forestales se encuentran mal implantados, fuera de la línea de arbolado urbano en una vereda angosta y sobre el inmueble del denunciante, provocando problemas de transitabilidad y fractura de vereda; deberá realizar la reposición de las especies extraídas con un ejemplar de la especie LIMPIATUBO, bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales de las especies CEIBO Y FRESNO ubicados en B° San Cayetano, calle Luis Güemes, Avda. Perón y Pje. Talapampa, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LIMPIATUBO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0001**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 40358.-**

**VISTO** el Legajo N° 40358 mediante el cual el Sr. **LUIS RAFAEL BORELLI D.N.I. N° 16.753.496** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **TUCUMAN N° 702 B° AREA CENTRO catastro N° 88.692** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 146176 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 702 B° AREA CENTRO catastro N° 88.692** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18451 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/04/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**" presentada por el Sr. **LUIS RAFAEL BORELLI D.N.I. N° 16.753.496**, desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 702 B° AREA CENTRO catastro N° 88.692** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **LUIS RAFAEL BORELLI D.N.I. N° 16.753.496** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76027** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en calle **TUCUMAN N° 702 B° AREA CENTRO catastro N° 88.692** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS RAFAEL BORELLI D.N.I. N° 16.753.496**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0002**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69232.-**

**VISTO** el Legajo N° **69232** mediante el cual el Sr. **VICENTE ALFREDO MONJE D.N.I. N° 28.915.329** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA**", en un local sito en calle **LERMA N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 99.661** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 104113 - 151440 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 99.661** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14960 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"FERRETERIA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FERRETERIA"**, desarrollada por el Sr. **VICENTE ALFREDO MONJE D.N.I. N° 28.915.329** en un local sito en calle **LERMA N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 99.661** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **VICENTE ALFREDO MONJE D.N.I. N° 28.915.329**, correspondiente a la actividad **"FERRETERIA"** desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 99.661**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **VICENTE ALFREDO MONJE D.N.I. N° 28.915.329** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80124** correspondiente a la actividad **"FERRETERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **LERMA N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 99.661** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **VICENTE ALFREDO MONJE D.N.I. N° 28.915.329** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0003  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 71121.-**

**VISTO** el Legajo N° 71121 mediante el cual el Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"**, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 391 B° AREA CENTRO catastro N° 4.282** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 143378 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 391 B° AREA CENTRO catastro N° 4.282** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18675 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada por el Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484** en un local sito en calle **LA RIOJA N° 391 B° AREA CENTRO catastro N° 4.282** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 391 B° AREA CENTRO catastro N° 4.282**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80125** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 391 B° AREA CENTRO catastro N° 4.282** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 JUN 2022**

**RESOLUCION N° 0004**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 986.-**

**VISTO** el Legajo N° 986 mediante el cual la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-68502995-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BANCO", en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 124079 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BANCO" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18844 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/05/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BANCO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO" presentada por la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-68502995-9**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-68502995-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75495** correspondiente a la actividad "BANCO" a desarrollarse en el local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-68502995-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 JUN 2022**

**RESOLUCION N° 0005**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 49190.-**

**VISTO** el Legajo N° 49190 mediante el cual el Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**", en un local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 125498 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17584 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**" presentada por el Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068**, desarrollada en un local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78558** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0006**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69718.-**

**VISTO** el Legajo N° 69718 mediante el cual la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**", en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 120076 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**" desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16611 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**", desarrollada por la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**" desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80114** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**", desarrollada, en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0007**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 30668.-**

**VISTO** el Legajo N° 30668 mediante el cual el Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 117715 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16609 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS", desarrollada por el Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583**, correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80115** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS", desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0008**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 71049.-**

**VISTO** el Legajo N° **71049** mediante el cual el Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 139082 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18083 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80116** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0009

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69582.-

**VISTO** el Legajo N° **69582** mediante el cual la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**", en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 130126 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17618 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES"**, desarrollada por la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7**, correspondiente a la actividad **"JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES"** desarrollada en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80117** correspondiente a la actividad **"JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES"**, desarrollada, en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0010**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 67851.-**

**VISTO** el Legajo N° **67851** mediante el cual la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"**, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 131558 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17679 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"**, desarrollada por la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80120** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 JUN 2022**

**RESOLUCION N° 0011**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 27489.-**

**VISTO** el Legajo N° 27489 mediante el cual el Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VIVERO", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147660 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VIVERO" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7524 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VIVERO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VIVERO" presentada por el Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78558** correspondiente a la actividad "VIVERO" a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0012**

## SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

## REFERENCIA: LEGAJO N° 70395.-

**VISTO** el Legajo N° 70395 mediante el cual la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**", en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 127135 - 151656 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**" desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18076 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**", desarrollada por la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1**, correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**" desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80118** correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**", desarrollada, en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0013**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 48093.-**

**VISTO** el Legajo N° 48093 mediante el cual la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**", en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 128547 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**" desarrollada en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17709 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**", desarrollada por la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3**, correspondiente a la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**" desarrollada en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80119** correspondiente a la actividad **"HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)"**, desarrollada, en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0014**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 1501.-**

**VISTO** el Legajo N° 1501 mediante el cual el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147754 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9439 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; se realiza croquis de inmuebles colindantes los cuales son todos de uso comercial;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO", presentada por el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77719** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.-** EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado el día 09/04/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá formular un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
- b) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 246 personas, según el Estudio de Seguridad presentado.**
- c) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- d) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- f) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0015

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68841.-

**VISTO** el Legajo N° 68841 mediante el cual la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 103050 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15249, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada por la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868**, correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80122** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 06/05/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.
2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
3. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 44 personas según Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo.**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**
7. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las Constancias de retiro de AVUS (Aceites Vegetales Usados) por un transportista habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**
- 8.

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0016  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 70586.-**

**VISTO** el Legajo N° 70586 mediante el cual la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 140791 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16859, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4**, correspondiente a la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80123** correspondiente a la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

**9. Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 25/02/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.**

10. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
11. Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas (entre ellas las de acceso al patio y terraza) deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
12. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
13. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.
- 14.

**ARTICULO 5°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0017

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70586.-

**VISTO** el Legajo N° 70586 mediante el cual la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO", en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 140791 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16859, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4**, correspondiente a la actividad **"HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80123** correspondiente a la actividad **"HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 25/02/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.
2. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
3. Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas (entre ellas las de acceso al patio y terraza) deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
4. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0018

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 61327.-

**VISTO** el Legajo N° 61327 mediante el cual la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS"**, en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147551 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS"** desarrollada en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12972 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**" presentada por la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9**, desarrollada en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78941** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0019  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 68282.-

**VISTO** el Legajo N° **68282** mediante el cual el Sr. **PABLO ALEJANDRO CLIMENT D.N.I N° 32.805.312** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS**", en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1465 B° DON CEFERINO catastro N° 9.834** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 95442 - 151416 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS**" desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1465 B° DON CEFERINO catastro N° 9.834** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14287 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS**", desarrollada por el Sr. **PABLO ALEJANDRO CLIMENT D.N.I N° 32.805.312** en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1465 B° DON CEFERINO catastro N° 9.834** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO ALEJANDRO CLIMENT D.N.I N° 32.805.312**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS**" desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1465 B° DON CEFERINO catastro N° 9.834**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **PABLO ALEJANDRO CLIMENT D.N.I N° 32.805.312** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80121** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS**", desarrollada, en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1465 B° DON CEFERINO catastro N° 9.834** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **PABLO ALEJANDRO CLIMENT D.N.I N° 32.805.312** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0020**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 11453.-**

**VISTO** el Legajo N° 11453 mediante el cual la firma **AUTOLUX S.A. C.U.I.T. N° 30-70711134-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – TALLER MECANICO** -

LAVADERO", en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° (A LADO DE HIPERLIBERTAD) B° ARTURO ILLIA catastro N° 89.680 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 107198 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – TALLER MECANICO - LAVADERO" desarrollada en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° (A LADO DE HIPERLIBERTAD) B° ARTURO ILLIA catastro N° 89.680 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 32665 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/03/2014 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – TALLER MECANICO - LAVADERO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – TALLER MECANICO - LAVADERO" presentada por la firma AUTOLUX S.A. C.U.I.T. N° 30-70711134-4, desarrollada en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° (A LADO DE HIPERLIBERTAD) B° ARTURO ILLIA catastro N° 89.680 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma AUTOLUX S.A. C.U.I.T. N° 30-70711134-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 73872 correspondiente a la actividad "VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – TALLER MECANICO - LAVADERO" a desarrollarse en el local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° (A LADO DE HIPERLIBERTAD) B° ARTURO ILLIA catastro N° 89.680 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma AUTOLUX S.A. C.U.I.T. N° 30-70711134-4, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0021  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 34940.-**

**VISTO** el Legajo N° 34940 mediante el cual la firma **VIRACOCCHA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422701-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO**", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 353 B° AREA CENTRO catastro N° 3.653** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 133720 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO**" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 353 B° AREA CENTRO catastro N° 3.653** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18872 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO**" presentada por la firma **VIRACOCCHA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422701-3**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 353 B° AREA CENTRO catastro N° 3.653** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **VIRACOCCHA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422701-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 72918** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO**" a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 353 B° AREA CENTRO catastro N° 3.653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **VIRACOCCHA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422701-3**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0022**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 11742.-**

**VISTO** el Legajo N° 11742 mediante el cual la firma **SALTA DEL TUCUMAN S.A. C.U.I.T. N° 30-70837528-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ENSEÑANZA SECUNDARIA – TERCIARIA Y CAPACITACION A DOCENTES A DISTANCIA"**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 778 B° AREA CENTRO catastro N° 1.545** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 149089 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ENSEÑANZA SECUNDARIA – TERCIARIA Y CAPACITACION A DOCENTES A DISTANCIA"** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 778 B° AREA CENTRO catastro N° 1.545** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 45745 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/09/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ENSEÑANZA SECUNDARIA – TERCIARIA Y CAPACITACION A DOCENTES A DISTANCIA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ENSEÑANZA SECUNDARIA – TERCIARIA Y CAPACITACION A DOCENTES A DISTANCIA"** presentada por la firma **SALTA DEL TUCUMAN S.A. C.U.I.T. N° 30-70837528-0**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 778 B° AREA CENTRO catastro N° 1.545** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **SALTA DEL TUCUMAN S.A. C.U.I.T. N° 30-70837528-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56177** correspondiente a la actividad **"ENSEÑANZA SECUNDARIA – TERCIARIA Y CAPACITACION A DOCENTES A DISTANCIA"** a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 778 B° AREA CENTRO catastro N° 1.545** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SALTA DEL TUCUMAN S.A. C.U.I.T. N° 30-70837528-0**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0023**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 13774.-**

**VISTO** el Legajo N° 13774 mediante el cual la firma **COLEGIO SAN JOSE N° 8100 C.U.I.T. N° 33-69071788-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EDUCACION FORMAL (PRIVADA) SECUNDARIA Y TERCIARIA**", en un local sito en calle **PERITO FCO. MORENO N° 256 B° UNIVERSITARIO catastro N° 72.541** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 149480 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**EDUCACION FORMAL (PRIVADA) SECUNDARIA Y TERCIARIA**" desarrollada en un local sito en calle **PERITO FCO. MORENO N° 256 B° UNIVERSITARIO catastro N° 72.541** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16544 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**EDUCACION FORMAL (PRIVADA) SECUNDARIA Y TERCIARIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**EDUCACION FORMAL (PRIVADA) SECUNDARIA Y TERCIARIA**" presentada por la firma **COLEGIO SAN JOSE N° 8100 C.U.I.T. N° 33-69071788-9**, desarrollada en un local sito en calle **PERITO FCO. MORENO N° 256 B° UNIVERSITARIO catastro N° 72.541** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **COLEGIO SAN JOSE N° 8100 C.U.I.T. N° 33-69071788-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57703** correspondiente a la actividad "**EDUCACION FORMAL (PRIVADA) SECUNDARIA Y TERCIARIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **PERITO FCO. MORENO N° 256 B° UNIVERSITARIO catastro N° 72.541** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **COLEGIO SAN JOSE N° 8100 C.U.I.T. N° 33-69071788-9** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0024  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 9401.-

VISTO el Legajo N° 9401 mediante el cual la Sra. **MARIA EUGENIA ALVERO D.N.I. N° 18.229.249** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL - PRIMARIO", en un local sito en calle **PJE. TORIBIO TEDIN N° 37 B° VILLA BELGRANO catastro N° 11.436** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 146508 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL - PRIMARIO" desarrollada en un local sito en calle **PJE. TORIBIO TEDIN N° 37 B° VILLA BELGRANO catastro N° 11.436** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 5966 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/10/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL - PRIMARIO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL - PRIMARIO" presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA ALVERO D.N.I. N° 18.229.249**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. TORIBIO TEDIN N° 37 B° VILLA BELGRANO catastro N° 11.436** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA ALVERO D.N.I. N° 18.229.249** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56659** correspondiente a la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL - PRIMARIO" a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. TORIBIO TEDIN N° 37 B° VILLA BELGRANO catastro N° 11.436** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA EUGENIA ALVERO D.N.I. N° 18.229.249** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0025  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 45439.-

**VISTO** el Legajo N° 45439 mediante el cual la Sra. **MARIA BELEN MARTINEZ D.N.I. N° 33.428.748** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALA MATERNAL Y PREJARDIN**", en un local sito en calle **EL LITORAL DE SANTA FE N° 2213 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.640** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 151156 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALA MATERNAL Y PREJARDIN**" desarrollada en un local sito en calle **EL LITORAL DE SANTA FE N° 2213 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.640** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 5966 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/10/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALA MATERNAL Y PREJARDIN**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALA MATERNAL Y PREJARDIN**" presentada por la Sra. **MARIA BELEN MARTINEZ D.N.I. N° 33.428.748**, desarrollada en un local sito en calle **EL LITORAL DE SANTA FE N° 2213 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.640** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA BELEN MARTINEZ D.N.I. N° 33.428.748** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77327** correspondiente a la actividad "**SALA MATERNAL Y PREJARDIN**" a desarrollarse en el local sito en calle **EL LITORAL DE SANTA FE N° 2213 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.640** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA BELEN MARTINEZ D.N.I. N° 33.428.748** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0026  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 46463.-

**VISTO** el Legajo N° 46463 mediante el cual la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**", en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1357 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.967** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 151412 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**" desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1357 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.967** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14004 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/07/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**" presentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9**, desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1357 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.967** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77929** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**" a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 1357 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.967** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9 presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0027  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 69174.-

VISTO el Legajo N° 69174 mediante el cual la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. BELGRANO N° 2036 B° SAN CAYETANO catastro N° 86.650 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 150696 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 2036 B° SAN CAYETANO catastro N° 86.650 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15832 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO", desarrollada por la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5 en un local sito en avda. BELGRANO N° 2036 B° SAN CAYETANO catastro N° 86.650 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 2036 B° SAN CAYETANO catastro N° 86.650**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80126** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 2036 B° SAN CAYETANO catastro N° 86.650** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0028**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 10473.-**

**VISTO** el Legajo N° 10473 mediante el cual la firma **FUNDACION SALTA C.U.I.T. N° 30-69067075-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALA DE EXPOSICION – CONFERENCIA – CINE ARTE – SALA DE TEATRO**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 434 B° AREA CENTRO catastro N° 62.360** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 104819 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALA DE EXPOSICION – CONFERENCIA – CINE ARTE – SALA DE TEATRO**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 434 B° AREA CENTRO catastro N° 62.360** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18361 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/04/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALA DE EXPOSICION – CONFERENCIA – CINE ARTE – SALA DE TEATRO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALA DE EXPOSICION – CONFERENCIA – CINE ARTE – SALA DE TEATRO" presentada por la firma FUNDACION SALTA C.U.I.T. N° 30-69067075-1, desarrollada en un local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 434 B° AREA CENTRO catastro N° 62.360 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma FUNDACION SALTA C.U.I.T. N° 30-69067075-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 55545 correspondiente a la actividad "SALA DE EXPOSICION – CONFERENCIA – CINE ARTE – SALA DE TEATRO" a desarrollarse en el local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 434 B° AREA CENTRO catastro N° 62.360 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma FUNDACION SALTA C.U.I.T. N° 30-69067075-1 presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0029  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 43866.-

**VISTO** el Legajo N° 43866 mediante el cual la firma MORENO Y VENIER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71225972-4 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC", en un local sito en calle CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 145971 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC" desarrollada en un local sito en calle CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16544 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra sujeto a reglamento interno del Parque Industrial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC" presentada por la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71225972-4**, desarrollada en un local sito en calle **CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71225972-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77349** correspondiente a la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC" a desarrollarse en el local sito en calle **CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71225972-4** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0030**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 48575.-**

**VISTO** el Legajo N° 48575 mediante el cual la firma el Sr. **MOUSSA ABOUDI D.N.I. N° 94.025.569** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIAS (PARA BAZAR)**", en un local sito en calle. **PJE. BAIGORRIA N° 946 B° CRISTINA catastro N° 5.491** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 135407 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIAS (PARA BAZAR)**" desarrollada en un local sito en calle. **PJE. BAIGORRIA N° 946 B° CRISTINA catastro N° 5.491** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18950 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIAS (PARA BAZAR)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIAS (PARA BAZAR)**", desarrollada por el Sr. **MOUSSA ABOUDI D.N.I. N° 94.025.569** en un local sito en calle. **PJE. BAIGORRIA N° 946 B° CRISTINA catastro N° 5.491** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MOUSSA ABOUDI D.N.I. N° 94.025.569**, correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIAS (PARA BAZAR)**" desarrollada en un local sito en calle. **PJE. BAIGORRIA N° 946 B° CRISTINA catastro N° 5.491**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MOUSSA ABOUDI D.N.I. N° 94.025.569** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80127** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIAS (PARA BAZAR)**" desarrollada, en un local sito en calle. **PJE. BAIGORRIA N° 946 B° CRISTINA catastro N° 5.491** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MOUSSA ABOUDI D.N.I. N° 94.025.569** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0031**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 37786.-**

**VISTO** el Legajo N° 37786 mediante el cual el Sr. **JIANJING LU D.N.I. N° 94.004.518** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – JUGUETERIA – REGALERIA – BAZAR Y COTILLON - DEPOSITO**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 445 B° AREA CENTRO catastro N° 3.899** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 151318 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – JUGUETERIA – REGALERIA – BAZAR Y COTILLON - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 445 B° AREA CENTRO catastro N° 3.899** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7740 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/12/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – JUGUETERIA – REGALERIA – BAZAR Y COTILLON - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – JUGUETERIA – REGALERIA – BAZAR Y COTILLON - DEPOSITO" presentada por el Sr. JIANJING LU D.N.I. N° 94.004.518, desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 445 B° AREA CENTRO catastro N° 3.899 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. JIANJING LU D.N.I. N° 94.004.518 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 74362 correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – JUGUETERIA – REGALERIA – BAZAR Y COTILLON - DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI N° 445 B° AREA CENTRO catastro N° 3.899 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. JIANJING LU D.N.I. N° 94.004.518 presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0032**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 10473.-**

**VISTO** el Legajo N° 10473 mediante el cual la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS – PRODUCTOS DE POLLO PREFRITOS – PESCADOS – CARNES Y CERDOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (5)", en un local sito en calle JUVENTUD S/N° SECC. R MZNA 115 B° DON EMILIO catastro N° 56.664 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 143565 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS – PRODUCTOS DE POLLO PREFRITOS – PESCADOS – CARNES Y CERDOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (5)" desarrollada en un local sito en calle JUVENTUD S/N° SECC. R MZNA 115 B° DON EMILIO catastro N° 56.664 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18685 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS – PRODUCTOS DE POLLO PREFRITOS – PESCADOS – CARNES Y CERDOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (5)";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS – PRODUCTOS DE POLLO PREFRITOS – PESCADOS – CARNES Y CERDOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (5)" presentada por la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, desarrollada en un local sito en calle **JUVENTUD S/N° SECC. R MZNA 115 B° DON EMILIO catastro N° 56.664** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 68453** correspondiente a la actividad "DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS – PRODUCTOS DE POLLO PREFRITOS – PESCADOS – CARNES Y CERDOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (5)" a desarrollarse en el local sito en calle **JUVENTUD S/N° SECC. R MZNA 115 B° DON EMILIO catastro N° 56.664** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6** presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0033**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 41657.-**

**VISTO** el Legajo N° 41657 mediante el cual la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71044945-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO Y ENVASADO DE PRODUCTOS COMO DETERGENTES – LAVANDINA Y DESODORANTE", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 ACCESO SALTA catastro N° 140.642** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 148793 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO Y ENVASADO DE PRODUCTOS COMO DETERGENTES – LAVANDINA Y DESODORANTE" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 ACCESO SALTA catastro N° 140.642** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18635 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/05/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO Y ENVASADO DE PRODUCTOS COMO DETERGENTES – LAVANDINA Y DESODORANTE**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO Y ENVASADO DE PRODUCTOS COMO DETERGENTES – LAVANDINA Y DESODORANTE**" presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71044945-3**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 ACCESO SALTA catastro N° 140.642** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71044945-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77342** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO Y ENVASADO DE PRODUCTOS COMO DETERGENTES – LAVANDINA Y DESODORANTE**" a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 ACCESO SALTA catastro N° 140.642** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71044945-3**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0034  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 15177.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **SUCESORIO DE BALDERRAMA JUAN C.U.I.T N° 20-07234120-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1126 ESQUINA ESTECO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 103.224**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0338/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 01/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SUCESORIO DE BALDERRAMA JUAN C.U.I.T N° 20-07234120-2** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1126 ESQUINA ESTECO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 103.224**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SUCESORIO DE BALDERRAMA JUAN C.U.I.T N° 20-07234120-2**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0035**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 15177.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **SUCESORIO DE BALDERRAMA JUAN C.U.I.T N° 20-07234120-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1126 ESQUINA ESTECO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 103.224**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada en avda. **SAN MARTIN N° 1126 ESQUINA ESTECO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 103.224**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada en avda. **SAN MARTIN N° 1126 ESQUINA ESTECO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 103.224**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 145385 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0338/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 01/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **SUCESORIO DE BALDERRAMA JUAN C.U.I.T N° 20-07234120-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 72120** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada en avda. **SAN MARTIN N° 1126 ESQUINA ESTECO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 103.224.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Para la próxima Renovación de CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría Ambiental y Social copia del contrato con la empresa transportista de AVUS y por lo menos las últimas 4 constancias de retiro.**
- b) **Deberá cumplimentarse el Plan de Gestión de residuos adquiriendo contenedores para cada tipo (húmedos – secos); y un contenedor adecuado en vereda en función a lo establecido por la Ordenanza n° 15.415.**
- c) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios para el control de los niveles sonoros internos y externos con la periodicidad propuesta en el PGA, y un responsable interno del control de los mismos. Dichos controles deberán ser registrados y presentados para la próxima renovación del CAAM.**
- d) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas) de acceso al local**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **SUCESORIO DE BALDERRAMA JUAN C.U.I.T N° 20-07234120-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0036**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y  
CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32783-SG-2021**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 54 UNIDADES FUNCIONALES**", presentado por la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 1a, Parcela 25a, Matrícula 91.511, localizado en calle Caseros N° 1477 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 22 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 1a, Parcela 25a, Matrícula 91.511, localizado en calle Caseros N° 1477, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 08/09 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Caseros N° 1477, cuyo titular es la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 36/37 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0301/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 130 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son salvadas a través de la presentación a fs. 133 por lo cual a fs. 151 referido programa sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 38 hasta fs. 129;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 54 UNIDADES FUNCIONALES**" de propiedad de la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección F, Manzana 1a, Parcela 25a, Matrícula 91.511, localizado en calle Caseros N° 1477 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 JUN 2022

RESOLUCION N° 0037  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32783-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 54 UNIDADES FUNCIONALES"** presentado por la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 1a, Parcela 25a, Matrícula 91.511, localizado en calle Caseros N° 1477, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 22 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 1a, Parcela 25a, Matrícula 91.511, localizado en calle Caseros N° 1477, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 08/09 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Caseros N° 1477, cuyo titular es la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 36/37 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0301/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 130 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son salvadas a través de la presentación a fs. 133 por lo cual a fs. 151 referido programa sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 38 hasta fs. 129;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80128** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 54 UNIDADES FUNCIONALES"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 1a, Parcela 25a, Matrícula 91.511, localizado en calle Caseros N° 1477, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.-** EL proponente se compromete a designar un **Responsable Ambiental del proyecto** quien deberá llevar un **Libro de Actas foliado** en el cual **registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el ESIAS**. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- Registro de peritaje de viviendas colindantes Certificado con Escribano, y contactos establecidos con los vecinos.
- Registro de quejas, reclamos y medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto) y gestiones relacionadas al movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el ESIAS) para cada etapa del proyecto.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos y efluentes. Registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 JUN 2022

RESOLUCION N° 0038

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 26343

**VISTO** el Legajo N° 26343 mediante el cual el Sr. **ELLIN KIMON DEMITROPULOS FIGUEROA D.N.I. N° 27.973.396** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RADIO DIFUSORA Y OFICINA ADMINISTRATIVA**", en un local sito en calle **JURAMENTO N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 4.972** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 151669 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RADIO DIFUSORA Y OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 4.972** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16462 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RADIO DIFUSORA Y OFICINA ADMINISTRATIVA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RADIO DIFUSORA Y OFICINA ADMINISTRATIVA" presentada por el Sr. **ELLIN KIMON DEMITROPULOS FIGUEROA D.N.I. N° 27.973.396**, desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 4.972** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ELLIN KIMON DEMITROPULOS FIGUEROA D.N.I. N° 27.973.396** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 68687** correspondiente a la actividad "RADIO DIFUSORA Y OFICINA ADMINISTRATIVA" a desarrollarse en el local sito en calle **JURAMENTO N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 4.972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ELLIN KIMON DEMITROPULOS FIGUEROA D.N.I. N° 27.973.396** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 JUN 2022

RESOLUCION N° 0039  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 32170.-

**VISTO** el Legajo N° 32170 mediante el cual la firma **RYSLAB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7163290-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO Y VENTA DE INSTRUMENTAL, EQUIPAMIENTO - MATERIAL DESCARTABLE - MATERIAL DE USO DE LABORATORIOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA LABORATORIOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLINICAS Y SANATORIOS - DEPOSITOAUXILIAR", en un local sito en avda. **URUGUAY N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 34.001** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 138871 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO Y VENTA DE INSTRUMENTAL, EQUIPAMIENTO - MATERIAL DESCARTABLE - MATERIAL DE USO DE LABORATORIOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA LABORATORIOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLINICAS Y SANATORIOS - DEPOSITOAUXILIAR" desarrollada en un local sito en avda. **URUGUAY N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 34.001** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18034 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO Y VENTA DE INSTRUMENTAL, EQUIPAMIENTO - MATERIAL DESCARTABLE - MATERIAL DE USO DE LABORATORIOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA LABORATORIOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLINICAS Y SANATORIOS - DEPOSITOAUXILIAR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO Y VENTA DE INSTRUMENTAL, EQUIPAMIENTO - MATERIAL DESCARTABLE - MATERIAL DE USO DE LABORATORIOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA LABORATORIOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLINICAS Y SANATORIOS - DEPOSITO AUXILIAR" presentada por la firma RYSLAB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7163290-5, desarrollada en un local sito en avda. URUGUAY N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 34.001 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma RYSLAB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7163290-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 71837 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO Y VENTA DE INSTRUMENTAL, EQUIPAMIENTO - MATERIAL DESCARTABLE - MATERIAL DE USO DE LABORATORIOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA LABORATORIOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLINICAS Y SANATORIOS - DEPOSITO AUXILIAR" a desarrollarse en el local sito en avda. URUGUAY N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 34.001 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma RYSLAB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7163290-5 presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 JUN 2022

RESOLUCION N° 0040  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 71166.-

**VISTO** el Legajo N° 71166 mediante el cual el Sr. **CARLOS ALBERTO RAMADAN D.N.I. N° 13.040.708** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOSTAL", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1082 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 228** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 152098 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOSTAL" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1082 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 228** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18833 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HOSTAL"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOSTAL"**, desarrollada por el Sr. **CARLOS ALBERTO RAMADAN D.N.I. N° 13.040.708** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1082 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 228** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO RAMADAN D.N.I. N° 13.040.708**, correspondiente a la actividad **"HOSTAL"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1082 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 228**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO RAMADAN D.N.I. N° 13.040.708** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80131** correspondiente a la actividad **"HOSTAL"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1082 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 228** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS ALBERTO RAMADAN D.N.I. N° 13.040.708** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0041  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N°61798.-**

**VISTO** el Legajo N° **61798** mediante el cual la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR – SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES"**, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1755 B° TRES CERRITOS catastro N° 33.538** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 135584 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR – SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES"** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1755 B° TRES CERRITOS catastro N° 33.538** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 10415 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/07/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR – SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR – SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**" presentada por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1755 B° TRES CERRITOS catastro N° 33.538** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78932** correspondiente a la actividad "**BAR – SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**" a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1755 B° TRES CERRITOS catastro N° 33.538** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0042**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 71226.-**

**VISTO** el Legajo N° **71226** mediante el cual la Sra. **MONICA DANIELA SLEIMAN D.N.I. N° 24.138.725** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE ESCABECHES Y CONSERVAS**", en un local sito en calle **RAFAEL USANDIVARAS N° 460 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 43.401** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 151251 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y**

**FRACCIONAMIENTO DE ESCABECHES Y CONSERVAS"** desarrollada en un local sito en calle **RAFAEL USANDIVARAS N° 460 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 43.401** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18797 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE ESCABECHES Y CONSERVAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE ESCABECHES Y CONSERVAS**", desarrollada por la Sra. **MONICA DANIELA SLEIMAN D.N.I. N° 24.138.725** en un local sito en calle **RAFAEL USANDIVARAS N° 460 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 43.401** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MONICA DANIELA SLEIMAN D.N.I. N° 24.138.725**, correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE ESCABECHES Y CONSERVAS**" desarrollada en un local sito en calle **RAFAEL USANDIVARAS N° 460 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 43.401**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MONICA DANIELA SLEIMAN D.N.I. N° 24.138.725** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80130** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE ESCABECHES Y CONSERVAS**", desarrollada, en un local sito en calle **RAFAEL USANDIVARAS N° 460 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 43.401** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MONICA DANIELA SLEIMAN D.N.I. N° 24.138.725** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0043  
SUBSECRETARIA DE POLITICA**

## Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 70964.-

VISTO el Legajo N° 70964 mediante el cual la firma **ANICETO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71745307-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 3 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.817** en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 152424 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 3 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.817** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18667 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**".-

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

## POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **ANICETO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71745307-3** en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 3 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.817** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ANICETO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71745307-3**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 3 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.817**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **ANICETO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71745307-3** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80129** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 3 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.817** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ANICETO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71745307-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 041  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENCIA: EXPTE N° 22612-SG-2022

**VISTO** la realización de espectáculo folclórico organizado por la Academia de Danza Folclórica "La Salamanca" por su 37° Aniversario y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo está previsto realizarse el día 28 de Mayo, del corriente año, en el Anfiteatro Gustavo "Cuchi" Leguizamón, sito en calle Lavalle N° 209, de nuestra ciudad;

**QUE** la Academia de Danza Folclórica La Salamanca, inicia su actividad un día 27 de Mayo del año 1985, con la idea de impartir conocimientos a alumnos de todas las edades, cuya especialización es el malambo en competencia y otras disciplinas relacionadas a la danza con orientación contemporáneo y expresión corporal;

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, investigar e identificar las relaciones sociales que vinculan la historia de los individuos con la historia de la sociedad y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Motivar el aprendizaje y el fortalecimiento de una conciencia del patrimonio histórico, social y cultural de la historia argentina y salteña en todos los participantes. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyude a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al espectáculo folclórico organizado por la Academia de Danza Folclórica "La Salamanca" por su 37° Aniversario por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente al Sr. Ramón Aguilar\_

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 042  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENCIA: EXPTE N° 23354-SG-2022

**VISTO** la realización del "Festival Viva la Patria" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo está previsto realizarse el día 09 de Julio del corriente año, en la Sociedad Rural Salteña, sito en calle Gato y Mancha N° 1460, de nuestra ciudad;

**QUE** en alusión a la fecha 09 de Julio se tiene previsto realizar un acto protocolar estará a cargo del Profesor Horacio Quispe y el Movimiento Juventud Gaucha de Salta en el mismo participarán autoridades invitadas de diferentes municipios y escuelas de la zona;

**QUE**posteriormente se realizará una jineteada con participación de jinetes y tropillas de las Provincias de Santa Fe, Córdoba, Santiago del Estero, Jujuy y Salta finalizando con un espectáculo folclórico con artistas locales, destinado al público en general;

**QUE**la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, investigar e identificar las relaciones sociales que vinculan la historia de los individuos con la historia de la sociedad y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Motivar el aprendizaje y el fortalecimiento de una conciencia del patrimonio histórico, social y cultural de la historia argentina y salteña en todos los participantes.4. Promover y difundir la cultura en nuestro municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyude a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURALMUNICIPAL al "Festival Viva la Patria"por las razones expuestas en el considerando.\_**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente al Sr. Sergio Daniel Espinoza\_

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 043**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**  
**EXPTE. N° 25966-SG-2022**

**VISTO** la realización de la **XXVII Edición del Concurso de la Empanada** "Don Roberto Romero", de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**el mencionado concurso está previsto para el día 12 de Junio del corriente año, en Avenida Houssay entre calle San Antonio de los Cobres y Avenida Bolivia, Barrio Castañares, de nuestra ciudad, en el horario de 09:00 a 19.00 horas, organizada por la Fundación Sentimiento presidida por el Sr. Mario René Siare;

**QUE**en esta nueva Edición el objetivo del mismo es reunir a los vecinos para vivir una jornada de esparcimiento en familia, disfrutando de comidas regionales y espectáculos folclóricos;

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURALMUNICIPAL,**la **XXVII Edición del Concurso de la Empanada "Don Roberto Romero"**por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente al Sr. Mario René Siare.\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

SALTA, 07 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 044  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENCIA: EXPTE N° 020692-SG-2022

VISTO el "XX Congreso Nacional de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General" que se llevará a cabo los días 02, 03, 04 y 05 de Noviembre del año 2022, en la Usina Cultural y en los Salones de UTHGRA y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el "XX Congreso Nacional de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General" se realiza en forma anual, el lugar de celebración va rotando en las diferentes provincias que cuentan con asociaciones activas, habitualmente participan entre 400 y 700 personas, en su gran mayoría son Médicos de Familia, pero también debido al perfil de la especialidad, pueden hacerlo otras especialidades médicas afines, estudiantes de medicina, miembros del Equipo de salud, incluso otras profesiones como Psicólogos, trabajadores sociales, obstétricas, etc.

**QUE** el objetivo General del Congreso es: Brindar un espacio que nuclea a los médicos de Familia de la Argentina para actualizar temas relacionados a la especialidad, compartir experiencia y difundir estrategias utilizadas en las diferentes áreas. Los ejes temáticos serán: \*Acceso a la información y Tecnología para la Atención Sanitaria. \*Interculturalidad y Salud. \*Salud Mental en Épocas de Crisis. \*Actualización en Patologías Prevalentes, Habilidades y destrezas en APS. \*La Salud como un derecho. \*El Médico de Familia y General como Gestor de Recursos y Protagonista de las Políticas de Salud.

**QUE** se realizarán en formato híbrido con la asistencia de 150 profesionales presenciales y más de 600 en forma virtual. Los dictantes presenciales son de Argentina y los virtuales de Paraguay, EE.UU, México y Brasil, de trayectoria nacional e internacional.

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL** al evento "XX Congreso Nacional de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General" que se llevará a cabo los días 02, 03, 04 y 05 de Noviembre del año 2022, por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Federación Argentina de Medicina Familiar y General.-

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

**SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 02 de Junio de 2.022.

**RESOLUCIÓN N° 6.470**

VISTO la Resolución T.C. N° 4.097/14, el artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO**

**QUE** el Artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal reza: "El personal del Tribunal de Cuentas estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado, por el Intendente a propuesta de aquel, de acuerdo con la organización administrativa que se determine"; estableciendo el Artículo 13 inciso "II" de la Ordenanza Municipal N° 5.552: "EL Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: ... II) Aprobar el cuadro de cargos conforme con el Régimen de la Carrera municipal y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el nombramiento de su personal";

**QUE**, mediante el artículo 4° de la Resolución T.C. N° 4.097, que reglamenta el procedimiento para la designación de Personal a desempeñarse en este Organismo, se encomienda a la Sub Gerencia de Personal lo siguiente: a) la emisión de Dictamen de factibilidad y viabilidad legal de la designación de personal en este Tribunal; b) la confección del Proyecto de Decreto y Contrato que en su caso corresponda y c) la redacción de la nota de remisión del pedido de designación o contratación al Señor Intendente;

**QUE** atento la creación, en este Tribunal de Cuentas Municipal y mediante Resolución T.C. N° 5.638/17, de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales, corresponde asignar a la misma el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 4° de la Resolución 4.097, ello en virtud que son funciones inherentes a dicha Gerencia y corresponden a su incumbencia;

**QUE**, como consecuencia de lo anteriormente expresado debe procederse a la modificación de la Resolución T.C. N° 4.097 y asignar, como se señaló, a la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales las funciones establecidas en el artículo 4 de dicha Resolución;

**POR ELLO**, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 02 de Junio de 2.022, Acta N° 1.876;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°: MODIFICAR** el artículo 4 de la Resolución N° 4097, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR a la GERENCIA DE ASUNTOS JUDICIALES Y LABORALES de este Organismo:** 1. La emisión del Dictamen sobre la viabilidad y factibilidad legal de la designación, verificando la documentación aportada, incompatibilidades con la función a desempeñar y la disponibilidad de bajas, si correspondiera, o vacancias de cargos. Para lo cual podrá requerir la realización de los estudios pre-ocupacionales correspondientes. 2. La confección del Proyecto de Decreto y Contrato que corresponda, haciendo constar los datos personales del trabajador, modalidad de contratación o designación, tiempo de vigencia, dependencia, cargo, función y remuneración. 3. La redacción de la nota de remisión del pedido de designación o contratación al Departamento Ejecutivo Municipal cuando corresponda."

**ARTÍCULO 2°: REGISTRESE**, comuníquese y publíquese, por un día, en el Boletín Municipal y archívese. -

Gálvez - Yanakis - Oliver – Ovalle - Paputsakis C.

\*\*\*\*\*

# ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**SOLICITUD DE INFORME N° 034 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1556/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Prioridad de obras a realizarse en los cementerios municipales, para su óptimo funcionamiento y costo estimado de las mismas;
- b) Si es está prevista la realización de estas obras de infraestructura en corto o mediano plazo. Indicar tiempo estimado de ejecución;
- c) Si existe demanda de columbarios por parte de los vecinos y registro de dichas solicitudes;
- d) Posibilidad de construcción de columbarios en los cementerios municipales. Incluir planos o croquis indicando la posible localización y dimensiones de los mismos;
- e) Si existe actualmente en los cementerios municipales un lugar destinado a brindar tal servicio;
- f) Costo estimado de construcción de un columbario;
- g) Postura respecto a la urgencia de la construcción de los mismos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 035 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1295/22.-****VISTO**

La Ordenanza N° 5795; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha ordenanza establece la realización de un informe mensual de actividades desarrolladas en materia de control higiénico y sanitario de alimentos en la Ciudad;

Que, la manipulación de alimentos, así como las normas de higiene y mantenimiento deben estar sometidas a controles periódicos, debido al peligro latente de intoxicación alimenticia por consumo de alimentos en mal estado;

Que, los controles deben de estar acompañados de tareas de información y concientización y la observación estricta de la realización de los cursos de manipulación de alimentos;

Que, los productos alimenticios no deben estar expuestos en forma directa al sol, deben contar con refrigeración correcta y normas de higiene y control de la cadena de frío, para evitar enfermedades de origen bacteriano, como salmonelosis, síndrome urémico hemolítico, botulismo o fiebre tifoidea; las ocasionadas por virus, como rotavirus, norvirus o hepatitis o las causadas por parásitos, como la toxoplasmosis, hidatidosis o triquinosis;

Que, es necesario determinar si en el programa integral de control bromatológico municipal, se establecen las inspecciones, muestreos y posterior análisis de alimentos;

Que, los laboratorios, tanto del ámbito público como privado tienen como función principal brindar un control de alimentos a través del análisis de muestras y materiales en contacto con alimentos según lo establecido en la Ley N° 18.284, Código Alimentario Argentino;

Que, esta es una herramienta en la gestión sanitaria, resguardando así la salud de la ciudadanía al asegurar la inocuidad de los alimentos que se consumen;

Que, en virtud de la formalización de la digitalización en los laboratorios de control de alimentos, a través de la incorporación del "Módulo Laboratorio", al Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), institucionalizado mediante Disposición N° 7572/2021 emitida por la ANMAT se contribuye a la mejora del sistema de gestión de calidad y colabora directamente en el fortalecimiento de sus capacidades para la acreditación de normas bajo esquemas estandarizados;

Que, el laboratorio establece directrices y procedimientos que garantizan la protección de la información de los resultados emitidos de manera directa en forma impresa o, más comúnmente, indirecta por vías electrónica y telefónica por pandemia;

Que, es deber de los organismos públicos brindar a la ciudadanía transparencia en la información de las ejecuciones y dotar de la cantidad de empleados suficientes para cubrir las necesidades básicas para el buen funcionamiento de las misiones y funciones que debe cumplir el Laboratorio Bromatológico Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.818 y 15.713, lo siguiente:

- a) Si el Laboratorio Bromatológico cuenta con certificación de Sistema de Gestión de Calidad, para garantizar que los procesos y procedimientos que realiza cumple con las normas y logra los objetivos;
- b) Procedimiento que implementa el laboratorio para emitir copias de los resultados de los muestreos;
- c) Capacitaciones realizadas por el personal respecto al sistema de control de calidad. Remitar copia del registro de asistencia a dichas capacitaciones;
- d) Si el laboratorio es parte integrante del Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA) dependiente de la ANMAT;
- e) Si está incorporado a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA);
- f) Si el municipio cuenta con un laboratorio de microbiología de alimentos;
- g) Si se cuenta con la cantidad suficiente de empleados para cubrir las exigencias que prevé el área.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 036 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1384/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las acciones realizadas o convenio firmado, si lo hubiere, para el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 12, inciso 10, referente al curso de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios para obtener la licencia nacional de conducir.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 037 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1425/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 13.460 referente a la obligatoriedad del uso del casco para motociclistas en las estaciones expendedoras de combustible, lo siguiente:

- a) Si existe acuerdo o convenio firmado con la Cámara de Estaciones de Servicios, Expendedores de Combustibles y Afines;
- b) Indique la Autoridad de Aplicación designada para la provisión de cartelería a las estaciones de servicio ubicadas en el ejido municipal, de acuerdo al artículo 3° de la Ordenanza N° 13.460;
- c) Indique las estaciones que, a la fecha, cuentan con la cartelería correspondiente.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 038 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1465/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle del plan y estudios técnicos para la eliminación de obstáculos anormales y todas obras en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma o a la instalación o reparación de servicios en la calzada o acera.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 039 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1471/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre índices de alcoholemia positiva desde el período 2.020 hasta la fecha, lo siguiente:

- Estadística sobre la cantidad de conductores y siniestros viales producidos por alcoholemia positiva;
- Cantidad de multas realizadas y montos efectivamente recaudados;
- Campañas de concientización en curso y las previstas.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 040 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1473/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle de los grupos habitacionales que tienen expedientes de aprobación en trámite, en la Municipalidad de la ciudad de Salta, indicando la cantidad, localización, estado de la tramitación e inconvenientes que presentan.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 041 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1562/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

a) Indique si existe un relevamiento de comerciantes ubicados en:

1. Platabanda de avenida Roberto Romero de barrio Juan Pablo II de zona sur;
2. Ruta N° 26 y avenida Ennio Pontussi;
3. Avenida Hipólito Yrigoyen, intersección con calle Nicolás Medina altura calle Francisco Vélez;
4. Avenida de Las Américas, entre calle Canadá y avenida José de Artigas;

b) En caso afirmativo, detalle:

1. Cantidad de comercios emplazados en los lugares detallados en el inciso a);
2. Rubros que explotan;
3. Personas responsables en cada local;
4. Situación laboral de las mismas;
5. Si estas personas poseen más de un local;
6. Cualquier otro dato de relevancia.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 042 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1710/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Número de alta de parcelas urbanas provisorias relacionadas al NIS, desde mes de Julio del año 2021;
- b) Acto administrativo, etapas e instrumento, por el cual se llevó a cabo la creación de las parcelas urbanas provisorias;
- c) Si fueron notificadas las personas afectadas, sobre la decisión administrativa de creación de parcelas urbanas provisorias, como lo prevé la Ley de Procedimiento Administrativo;
- d) Impacto monetario mensual por las nuevas parcelas, desagregando Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmuebles y Tasa de Protección de Bienes y Personas;
- e) Número de reclamos recibidos hasta la fecha, remitiendo copia de cada uno de los reclamos de los vecinos;
- f) Descripción del proceso administrativo para tratar dichos reclamos;
- g) Resoluciones positivas o negativas que hubiere hasta el momento sobre dichos reclamos;
- h) Informe del número de cuenta a la que son transferidos los fondos recibidos por la Tasa de Protección de Bienes y Personas cobrada por las parcelas urbanas provisorias, y si esta constituye una cuenta diferente a la de renta general;
- i) Si se realizó la suspensión del Impuesto Inmobiliario, cobrado a las parcelas urbanas provisorias, indicando fecha fehaciente y si se inició en forma automática la devolución / acreditación de dichos montos a cada usuario;
- j) Envío de copias de los convenios establecidos con la empresa EDESA, por el cobro de Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmuebles y Tasa de Protección de Bienes y Personas.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 043 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1711/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de 15 días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Trabajos que se realizarán con el monto recibido por el Gobierno de la provincia de Salta, según firma de convenio por el monto de cuatrocientos (400) millones de pesos;
- b) Cantidad de calles de tierra que se erradicaran, nombre y ubicación específica de cada una;
- c) Criterio de selección para elección de dichas arterias.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*





“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”